

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2013

Proyecto



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Madrid, 2013

Índice

Índice	2
1 Antecedentes	6
2 Objetivos	6
3 Contenido	7
4 Ámbito de aplicación	7
5 Conceptos y definiciones	9
5.1 Explotación agrícola	9
5.2 Situación geográfica de la explotación	11
5.3 Titular de la explotación	11
5.4 Personalidad jurídica y gestión de la explotación	11
5.4.1 Personalidad jurídica del titular	11
5.4.2 Jefe de la explotación	12
5.4.3 Formación agrícola del jefe de la explotación	13
5.5 Superficie total	13
5.6 Superficie Agrícola Utilizada (SAU)	14
5.7 Régimen de tenencia de la tierra	14
5.8 Cultivos asociados	15
5.9 Cultivos sucesivos	15
5.10 Aprovechamiento de la tierra	16
5.10.1 Tierras labradas	16
5.10.2 Tierras para pastos permanentes	18
5.10.3 Otras tierras	19
5.11 Cultivos herbáceos	20
5.11.1 Cereales para grano	21
5.11.2 Leguminosas para grano	21

5.11.3 Patatas	22
5.11.4 Cultivos industriales	22
5.11.5 Cultivos forrajeros	23
5.11.6 Hortalizas	24
5.11.7 Flores y plantas ornamentales	25
5.11.8 Semillas y plántulas destinadas a la venta	26
5.11.9 Otros cultivos herbáceos	26
5.12 Cultivos leñosos	26
5.12.1 Cítricos	26
5.12.2 Frutales originarios de clima templado	27
5.12.3 Frutales originarios de clima subtropical	27
5.12.4 Bayas	27
5.12.5 Frutales de fruto seco	27
5.12.6 Olivar	27
5.12.7 Viñedo	28
5.12.8 Viveros	28
5.12.9 Cultivos leñosos en invernadero	28
5.12.10 Otros cultivos permanentes	29
5.13 Champiñones, setas y otros hongos cultivados	29
5.14 Cultivos energéticos	29
5.15 Cultivos de organismos modificados genéticamente (OMG)	30
5.16 Riego	30
5.17 Ganadería	30
5.17.1 Bovinos	31

5.17.2 Ovinos	32
5.17.3 Caprinos	32
5.17.4 Porcinos	32
5.17.5 Equinos	33
5.17.6 Aves	33
5.17.7 Conejas madres	34
5.17.8 Colmenas	34
5.17.9 Otros animales	34
5.18 Producción ecológica	34
5.19 Maquinaria	36
5.20 Equipo para la producción de energía renovable	38
5.21 Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos tres años	40
5.22 Actividades de Desarrollo Rural	42
5.22.1 Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación	45
5.23 Destino de la producción de la explotación	45
5.24 Mano de obra agrícola en la explotación	45
5.24.1 Mano de obra familiar	46
5.24.2 Mano de obra no familiar	47
5.25 Jornadas realizadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular	48
6 Unidades de medida y tipología de las explotaciones	48
6.1 Unidades de medida	48
6.1.1 Unidades de superficie	48
6.1.2 Unidades ganaderas	48

6.1.3 Unidades de trabajo	49
6.1.4 Otras unidades de medida convencionales	49
6.2 Tipología de las explotaciones	50
7 Recogida de datos	51
7.1 Procedimiento de recogida de la información	51
7.2 Personal que interviene en la recogida de información	52
7.3 Material	52
8 Diseño muestral	53
8.1 Determinación de las explotaciones exhaustivas	53
8.2 Estratificación	54
8.3 Tamaño de la muestra, afijación y selección muestral	54
8.3.1 Incremento del tamaño muestral	55
8.4 Explotaciones hijas	56
8.5 Estimadores	56
8.5.1 Estimadores de los totales de las variables	56
8.5.2 Estimadores de los errores de muestreo	57
9 Difusión de resultados	58
Anexos	59
Anexo I. Cuestionarios	60
Anexo II. Lista de variables	72
Anexo III. Legislación de la Unión Europea	79
Anexo IV. Lista de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola	81
Anexo V. Orientaciones Técnico Económicas	84
Anexo VI. Modelos de tablas	87

1 Antecedentes

La experiencia española en encuestas generales de estructura agraria dirigidas a las explotaciones agrícolas comenzó en el INE con la realización del primer Censo Agrario de 1962. A éste le siguieron los Censos Agrarios de los años 1972 y 1982.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorpora al programa comunitario de *encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas*, recogido en el Reglamento Núm. 70/66 del Consejo de las Comunidades Europeas.

De acuerdo a este programa, la primera encuesta comunitaria se realizó en los Estados miembros en 1966/67. Posteriormente se realizaron encuestas en los años 1970/71, 1975, 1979/80, 1983 y 1985, incorporándose en cada momento modificaciones aconsejadas por la experiencia de anteriores encuestas y estableciéndose una periodicidad bienal.

España participa por primera vez en este programa comunitario con la encuesta por muestreo del año 1987. De acuerdo a los sucesivos Reglamentos, relativos a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988/1997, se ha realizado una encuesta exhaustiva o censo en el año 1989 y encuestas por muestreo en los años 1993, 1995 y 1997.

Durante el periodo 1998/2007 se ha llevado a cabo un Censo en el año 1999 y encuestas por muestreo para las campañas agrícolas de los años 2003, 2005 y 2007.

Conforme al último Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas se ha realizado el Censo Agrario 2009 y debe realizarse la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de 2013.

La nueva revisión de la Política Agrícola Común (PAC) provocará nuevas necesidades de información estadística y obligará a modificar el sistema de Estadísticas Agrarias existente. Por este motivo, Eurostat, en colaboración con los Estados miembros, está trabajando en la elaboración del nuevo Reglamento que fije el programa de estadísticas estructurales agrarias después de 2013.

2 Objetivos

Los objetivos de la Encuesta sobre la Estructura de la Explotaciones Agrícolas 2013 son los siguientes:

a) Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, así como obtener resultados comparables entre todos los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Cumplir con la normativa legal fijada por la Unión Europea en los diferentes reglamentos del Consejo, así como atender a los requerimientos estadísticos nacionales y otras solicitudes internacionales de información estadística acerca del sector agrario.

3 Contenido

De acuerdo con sus objetivos fundamentales, la encuesta de 2013 viene definida por las características que integran los diferentes apartados del cuestionario:

- 1 y 2 Identificación y datos de contacto del titular y la persona informante
- 3 El titular y su explotación agrícola
- 4 Desarrollo rural
- 5 Usos del suelo
- 6 Riego
- 7 Champiñón, setas y otros hongos cultivados
- 8 Localización de las tierras
- 9 Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio
- 10 Otras tierras
- 11 Cultivos para la producción de energías renovables y cultivos modificados genéticamente
- 12 Agricultura ecológica
- 13 Ganadería
- 14 Equipo para la producción de energía (excepto para uso doméstico)
- 15 Maquinaria usada en la explotación
- 16 Mano de obra de la explotación
- 17 Destino de la producción de la explotación
- 18 Actividades de desarrollo rural

4 Ámbito de aplicación

La aplicación de la encuesta se contempla desde tres ámbitos:

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

ÁMBITO TEMPORAL

Atendiendo al tipo de datos los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

Para las características relacionadas con la tierra, la maquinaria y la mano de obra el periodo de referencia es el año agrícola 2013, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Para los efectivos del ganado la fecha de referencia será el día 30 de septiembre de 2013.

Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de tres años que finalizan el 31 de diciembre de 2013 (de 1 de enero 2011 a 31 de diciembre 2013).

ÁMBITO POBLACIONAL

Viene definido por los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a hortalizas y flores y plantas ornamentales al aire libre o en abrigo bajo o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros o invernaderos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a hortalizas en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a flores y plantas ornamentales en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a tabaco.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a lúpulo.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a algodón.
- Las explotaciones agrícolas con una o más Unidades Ganaderas (UG) y con una Producción Estándar Total (PET) igual o superior a 0,75 Unidades de Dimensión Europea (UDE).

Estos criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la encuesta si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente

agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario.

5 Conceptos y definiciones

5.1 EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que lleva a cabo en el territorio económico español actividades agrícolas tanto como actividad principal como secundaria. Además, la explotación puede tener otra actividad complementaria (no agrícola).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE, rev.2), con algunas excepciones especificadas en el Anexo III. En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

Con la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2003, el *Mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales* se introdujo como actividad agrícola (Artículo 2 del citado Reglamento). Aparte de esta actividad, los agricultores no deben tener ninguna otra actividad agrícola para tener acceso al régimen de pago único.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

a) Se considera como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica.

– Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.

– Dos o más explotaciones, que constituían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.

– Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.

b) Se anotan, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia de la encuesta. Así mismo, se recogen las tierras no labradas aun en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza).

c) Se incluyen también:

- Las explotaciones ganaderas de toros de lidia, verracos, carneros y machos cabríos para la reproducción, acaballaderos y salas de incubación.
- Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
- Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.
- Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales y otras superficies, si se explotan por cuenta de la administración comunal o local. Se excluyen de esta explotación comunal las tierras comunales cedidas en suerte.

d) No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:

- Los picaderos, las cuadras y los terrenos utilizados para ejercicio de los caballos de carrera, si no desarrollan actividades de reproducción.
- Las perreras.
- Los comercios de animales, mataderos, etc. (sin cría).
- Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
- Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
- Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
- Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
- Las empresas de servicios agrarios.

Las explotaciones agrícolas se clasifican en:

- Explotación agrícola con tierras: aquella cuya superficie total, en una o varias parcelas aunque no sean contiguas, sea igual o superior a 0,1 Ha.
- Explotación agrícola sin tierras: se entiende por explotación agrícola sin tierras la que con menos de 0,1 Ha. de superficie posea en total, una o más cabezas de ganado vacuno; dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal; seis o más cabezas entre ganado ovino y caprino; dos o más cabezas de ganado porcino; cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas,

codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad; treinta o más conejas madres; diez o más colmenas. Este ganado puede estar en zonas rurales o urbanas.

5.2 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentren la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

5.3 TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona. En concreto se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario.
- Al aparcerero.
- A todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

- a) Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- b) Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- c) Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

5.4 PERSONALIDAD JURÍDICA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

5.4.1 Personalidad jurídica del titular

Las distintas categorías de personalidad o de condición jurídica que se consideran son las siguientes:

a) Persona física

El titular se considera como persona física cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado, sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.

Cuando en una explotación compartan la titularidad dos o más personas individuales, se hará constar a efectos de identificación sólo una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- La persona que dirija la explotación o tenga mayor participación en la gestión.
- La persona que tenga mayor participación en las responsabilidades financieras o económicas.
- La de mayor edad.

b) Persona jurídica

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

Se tendrán en cuenta las siguientes:

Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.

Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: Central, Autonómica y Local.

Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa en común, a la obtención de productos agrarios.

Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados: Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, etc.

5.4.2 Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser su cónyuge, otro miembro de la familia del titular u otra persona asalariada.

Toda explotación tendrá solamente una persona como jefe de la explotación. Será aquella que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considera que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

Para los jefes de explotación se recogen las variables sexo, edad, tiempo de trabajo en la explotación t otra actividad distinta de los trabajos de la explotación.

5.4.3 Formación agrícola del jefe de la explotación

Se consideran las siguientes categorías de formación agrícola:

Experiencia exclusivamente práctica: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola.

Formación profesional agrícola: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Formación universitaria agrícola: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Otra formación agrícola: se incluyen en este epígrafe todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades mencionadas.

5.5 SUPERFICIE TOTAL

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular pero cedidas a terceras personas.

La superficie total de la explotación comprende las tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras.

Deben incluirse, por tanto:

- La superficie que formando parte de la explotación, es improductiva o no susceptible de aprovechamiento vegetal apreciable, como eras, pedregales...
- Las tierras que siendo propiedad de la explotación, estén ocupadas por aguas, caminos y otras vías.
- Las superficies de los suelos de edificaciones, afecten o no a la producción agrícola, se incluyen en la superficie de la explotación si están situadas dentro o conti-

guas a los terrenos de la misma. Por ejemplo, la vivienda en el pueblo o las cuadras no se incluyen en la superficie total si no están dentro o contiguas a la explotación.

Las superficies tomadas en arrendamiento exclusivamente para aprovechamiento de pasto, de rastrojeras, caza o recogida de productos comprados sin recoger, se incluyen en la superficie del propietario o arrendador y no se consideran pertenecientes a la explotación del que las aprovecha, ya que en este caso, sólo se arrienda la utilización del producto pero no de la parcela en sí.

Este sería el caso de las tierras comunales que pertenecen a una entidad (Estado, Comunidad Autónoma, Municipio, Comunidad vecinal, Parroquia, etc.), pero sobre las que varias personas físicas o jurídicas están autorizadas a ejercer derechos en común. Si las tierras comunales se explotan en común por varios vecinos, la superficie de tierras comunales forma parte de la explotación de la entidad a la que pertenecen dichas tierras. En el caso que la entidad propietaria asigne una parte o todo a una única explotación (la cede en suerte o arrendamiento), la parte cedida se asigna a la explotación que aprovecha en solitario dichos terrenos.

El terreno ocupado por las edificaciones para el cultivo de champiñones, setas u otros hongos forma parte de la superficie total. Sin embargo, el área de estos cultivos no se considera en la superficie total.

5.6 SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras dedicadas a cultivos leñosos.

5.7 RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

a) Tierras en propiedad: se consideran como tales, aquellas sobre las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y las que han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante treinta años como mínimo sin pago de renta. También se consideran en este grupo las tierras en usufructo.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se consideran incluidas en este grupo ni en la explotación, las tierras propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad

municipal o vecinal, no forman parte de la misma las tierras que, en la campaña de referencia, han sido dadas en *suertes* o arrendamiento.

b) Tierras en arrendamiento: una tierra se lleva en arrendamiento si el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, con independencia de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez. El pago se ha fijado previamente en un contrato de arrendamiento, ya sea oral o escrito.

También se incluyen las tierras de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de tierras puestas a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

c) Tierras en aparcería: son aquellas tierras propiedad de tercera persona cedidas temporalmente al aparcerero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de empresa y la aportación del propietario. El acuerdo o contrato de aparcería puede ser oral o escrito.

Se considera al aparcerero como titular a efectos de la encuesta, siempre que exista una responsabilidad económica compartida entre propietario y aparcerero.

d) Tierras en otros regímenes de tenencia: se incluyen en este apartado las tierras no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en régimen comunal dadas en *suertes* o arrendamiento, etc.

5.8 CULTIVOS ASOCIADOS

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

5.9 CULTIVOS SUCESIVOS

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de

producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

5.10 APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

En todos los epígrafes que componen los grupos que se detallan seguidamente se incluyen tanto la superficie de cultivo puro, como la parte proporcional en caso de asociación y el cultivo principal en el caso de cultivos sucesivos.

La superficie total de cada explotación agrícola con tierras se clasifica, según su aprovechamiento, en tres grandes grupos: Tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras. Las tierras correspondientes a los dos primeros grupos, es decir, las tierras que forman la Superficie Agrícola Utilizada (SAU), se clasifican a su vez en tierras de secano y de regadío, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Tierras de secano

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia de la encuesta, no han recibido más agua que la de la lluvia.

b) Tierras de regadío

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia han recibido agua mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

5.10.1 Tierras labradas

Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, etc., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, etc., practicadas en las praderas permanentes.

Los cultivos leñosos y aquellos cultivos que ocupan el suelo durante varios años se incluyen desde el año en que son plantados aunque no se encuentren todavía en producción.

Se consideran las siguientes clases de cultivos en las tierras labradas:

a) Cultivos herbáceos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos. En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

Los cultivos herbáceos incluyen: cereales, leguminosas, patata, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos herbáceos.

b) Barbechos

Tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo pero que han recibido algunas labores.

También se incluyen en este epígrafe las tierras sembradas para abono en verde.

Dos notas diferencian claramente a estas tierras de las que más adelante se clasifican en el grupo de *tierras cultivables no labradas*:

- Las tierras clasificadas como barbechos forman parte de la rotación o alternativa de cultivos.
- El barbecho se justifica en la técnica de laboreo *dry farming* porque permite un mayor aprovechamiento del agua de lluvia, con lo que el cultivo puede extenderse a zonas áridas.

Se incluyen aquellas superficies de cultivos herbáceos mantenidas en buenas condiciones agrícolas y medioambientales independientemente de que formen parte o no de la rotación de cultivos.

Se distinguen entre:

- Barbechos sin ayuda económica que no reciben ningún tipo de ayuda financiera o subsidio.
- Barbechos subvencionados. Se incluyen todos los barbechos subvencionados, no sólo los del programa de retirada de tierras, sino también aquellas superficies de herbáceos cuya producción no se recolecta y que reciben ayudas por mantener la tierra en buenas condiciones agrícolas y medioambientales.

c) Huertos familiares

Superficies destinadas al cultivo de productos agrarios hortofrutícolas (incluida la patata), cuya producción se dedica principalmente al autoconsumo en la explotación. Su superficie ha de ser inferior a 5 áreas (500 m²).

Toda la superficie cuya producción se comercialice regularmente se consignará en otros epígrafes, incluso si una parte de los productos los consume el titular y su familia. Las superficies que produzcan forraje para cualquier animal, incluso el des-

tinado a los animales que serán consumidos por el titular y su familia, se anotarán en sus respectivos apartados. Se excluyen los jardines, parques y céspedes.

d) Cultivos leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...).

Se excluyen las superficies forestales.

Se recogen todas las superficies plantadas incluso si todavía no están en producción.

El área de los cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluyen en otras tierras.

Los cultivos leñosos considerados son: frutales, olivar, viñedo, viveros de cultivos leñosos no forestales, cultivos leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes.

5.10.2 Tierras para pastos permanentes

Son tierras no incluidas en la rotación de cultivos, dedicadas de forma permanente (por un periodo de cinco años o más) a la producción de hierba, ya sea cultivada (sembrada) o natural (espontánea).

Estas superficies pueden utilizarse para pastos o segarse para ensilado o heno. El heno puede usarse para la producción de energía renovable.

Se consideran los siguientes tipos:

a) Prados o praderas permanentes

Tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba, características de zonas con cierto grado de humedad y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega. Pueden recibir algunos cuidados culturales como resiembra, abonado, pases de rodillo o tabla, etc. Se excluyen los cultivos forrajeros por incluirse en cultivos herbáceos. Estas áreas pueden ser normalmente usadas para pastoreo intensivo.

b) Otras superficies utilizadas para pastos

Otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se hayan utilizado como pasto para el ganado, situados frecuentemente en suelos de mala calidad, como zonas accidentadas o a gran altitud, no mejorados normalmente mediante abonado, cultivo, siembra ni drenado.

En general, esta superficie se destina a pasto extensivo, no toleran una alta densidad de ganado y no acostumbran a segarse.

Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se ha realizado algún aprovechamiento ganadero. También se incluyen las áreas segadas y no pastadas que sean de un alto valor natural y estén situadas en zonas geográficas protegidas.

c) Prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y tienen derecho a un régimen de ayudas.

Superficies de prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y que, con arreglo al Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 o a las eventuales disposiciones legislativas más recientes, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales, y pueden ser objeto de pago único.

El que sea objeto de pago único significa que la petición de subsidio para la campaña de referencia ha sido aceptada, independientemente que el pago haya sido hecho efectivo o no.

Los requerimientos mínimos para mantener la tierra en buenas condiciones agrícolas y medioambientales incluyen la protección del suelo contra la erosión y el mantenimiento de la materia orgánica y de la estructura del suelo que eviten el deterioro del hábitat.

5.10.3 Otras tierras

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Se incluyen las siguientes modalidades:

a) Especies arbóreas forestales

Se incluyen en esta modalidad las superficies cubiertas de especies arbóreas forestales, que no son utilizadas principalmente con fines agrícolas o con otros fines distintos de los forestales. Están incluidas las choperas en el interior o en el exterior de los bosques, los montes de castaños y nogales destinados principalmente a la producción de madera, y los viveros forestales que se encuentren en bosques y se destinen a las necesidades propias de la explotación.

Se incluyen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

Se incluyen tanto las superficies arboladas cuya producción se comercializa (madera, leña u otros productos forestales), como aquellas superficies cuya producción se destina al autoconsumo, la conservación del medioambiente, la protección del terreno o como límite entre explotaciones.

También se incluyen aquellas superficies cultivadas principalmente para la producción de energía.

Dentro de este epígrafe se distinguen las superficies de montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos:

Se trata de superficie forestal gestionada como cultivo forestal donde el turno de corta es de veinte años o menos. El turno de corta es el tiempo entre la primera plantación de los árboles o la última corta y el aprovechamiento del producto final, donde el aprovechamiento no incluye tratamientos selvícolas como claras o clareos.

Los productos finales de estas superficies podrían ser, por ejemplo, biomasa forestal con fines energéticos (chopos) o madera para trituration (pasta o tablero) de chopos o eucaliptos.

b) Otras superficies

Se incluyen en este epígrafe aquellas tierras que formando parte de la superficie total (ST) de la explotación no son SAU ni pertenecen a ninguno de los apartados anteriores, correspondientes al grupo de *otras tierras*. Así, se registra:

– Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola o ganadero. Incluye terrenos no cultivados cuya producción no se recolecta como el erial, el espartizal y el matorral.

No se incluyen los eriales ni matorrales que hayan tenido un aprovechamiento ganadero durante la campaña. Tampoco se incluye el espartizal o albardín cuya producción se recolecta, pues en este caso debe registrarse dentro del grupo de cultivos leñosos formando parte de la SAU.

Se considera como matorral cualquier terreno con predominio de arbustos espontáneos como jara, brezo, aulaga, tojo, retama, romero, tomillo, palmito, coscoja, piorno, lentisco, etc.

– Superficies cultivables no labradas: superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características y no entran en la alternativa de cultivos. Estas superficies pueden ser utilizadas de nuevo con medios normalmente disponibles en la explotación. No incluye los barbechos.

– Eras, construcciones, canteras, etc.: superficies que sin ser utilizadas directamente para la producción vegetal, son necesarias para la explotación (suelo ocupado por construcciones, cuadras, eras, etc.) y las superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértiles, lagunas, etc.).

5.11 CULTIVOS HERBÁCEOS

Se distinguen los siguientes cultivos herbáceos:

5.11.1 Cereales para grano

Son aquellos cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja. Se incluyen aquellos cereales grano usados para la producción de energía renovable.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno). Se excluyen los cereales recolectados para consumo en verde, dado que estos tienen la consideración de cultivos forrajeros.

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando (incluye escanda)
- Trigo duro
- Cebada
- Avena (incluidas las posibles mezclas con: trigo, cebada o centeno)
- Centeno (incluido tranquillón)
- Arroz
- Maíz en grano (se excluye el maíz forrajero que se incluye en cultivos forrajeros y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Otros (incluidas otras mezclas de cereales): sorgo, tritical, mijo, alforjón, alpiste...

Las dos especies de trigo mencionadas se diferencian claramente por el destino de sus harinas. Así, el trigo blando, que es el más común, se destina a la panificación, mientras que las harinas del trigo duro no son buenas para la panificación y se emplean para pastas y sémolas.

Otro criterio diferenciador entre dichas especies es el precio, así la variedad de trigo duro consigue en los mercados precios más altos que las de trigo blando.

5.11.2 Leguminosas para grano

Se incluyen aquellas leguminosas recolectadas secas para grano, independientemente del uso, incluyendo aquellas destinadas a la producción de energía renovable. Se trata de plantas cultivadas y recolectadas principalmente por su contenido proteínico. Si se acorta el ciclo vegetativo para así realizar un aprovechamiento en verde, dichas leguminosas se registran en el grupo de hortalizas, cuando se trate de consumo humano, o en cultivos forrajeros si el destino fuese el consumo animal.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Garbanzos, judías secas, y lentejas
- Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces (sin mezclas)

- Otras leguminosas grano como vezas, yeros, algarroba, alhova, almortas, etc., incluidas las mezclas aunque sean con cereales

5.11.3 Patatas

Este epígrafe se refiere tanto a las patatas cultivadas en terreno de labor, como a las patatas en cultivo hortícola.

5.11.4 Cultivos industriales

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial. Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se consideran las superficies dedicadas al cultivo de las siguientes especies:

- Remolacha azucarera: aquella cuyo destino es la producción de azúcar y de alcohol (incluyendo la producida para energía). Se excluye, por tanto, aquella cuyo destino es la producción de forraje para consumo animal, así como la dedicada a la producción de semilla.

- Algodón

- Otros cultivos textiles. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra: cáñamo, lino textil, yute, abacá, sisal, kenaf, etc.

- Girasol

- Lino oleaginoso

- Soja

- Colza y nabina

- Otros cultivos oleaginosos. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, recolectadas en grano seco: mostaza, adormidera, sésamo, chufa, cacahuete, etc.

- Tabaco

- Lúpulo

- Plantas aromáticas, medicinales y especias. Son plantas o partes de plantas usadas en la industria farmacéutica y del perfume o como consumo humano. Las especias se distinguen de las hortalizas en que son usadas en pequeñas cantidades y suministran sabor antes que sustancia a los alimentos.

En general las plantas aromáticas y medicinales no se venden directamente para el consumo, puesto que necesitan un proceso industrial antes de su uso. Sin embargo, algunas plantas culinarias como el perejil pueden usarse directamente.

Dentro de este grupo se incluyen: pimiento para pimentón, azafrán, anís, lavanda y espliego, manzanilla, belladona, genciana, menta, regaliz, salvia, caléndula, valeriana, perejil, hinojo, albahaca, angélica, comino, digital, hisopo, jazmín, mejorana, melisa, hierbabuena, amapola, hierba doncella, pisillo, etc.

– Otras plantas industriales: caña de azúcar, achicoria...

Se incluyen en este epígrafe las áreas de aquellos nuevos cultivos utilizados **exclusivamente** para la producción de energía renovable como por ejemplo el *Miscanthus giganteus*.

5.11.5 Cultivos forrajeros

Son cultivos cuyo destino exclusivo es la alimentación ganadera, sometidos a régimen de rotación con otros cultivos herbáceos y que ocupan la misma superficie durante menos de cinco años. Los cultivos forrajeros pueden consumirse en *verde* o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...). Los cultivos *en verde* (en contraposición a los de *grano seco*) se utilizan normalmente para permitir que pascen el ganado o para recolectarlos verdes, pero también pueden recolectarse secos, como el heno seco. En general, toda la planta salvo las raíces, se recolecta y utiliza para forraje.

Se incluirán los cultivos no utilizados en las explotaciones sino destinados a la venta, ya sea para su uso directo en otras explotaciones o para la industria. Se incluyen también los cereales y los cultivos industriales recolectados y consumidos en verde para forraje y los usados para la producción de energía renovable.

Se excluyen las semillas.

Se distinguen las siguientes especies:

– Raíces y tubérculos forrajeros. Comprende la remolacha forrajera, plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje y por extensión otras plantas cultivadas por sus raíces o tubérculos destinadas para forraje, aunque su uso habitual no lo sea como por ejemplo la zanahoria.

Se incluirán en este epígrafe todas las plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje, independientemente de si se recolecta su raíz o su tallo. Ejemplos: nabo, remolacha, zanahoria, patata, boniato, chirivía, ñame, tapioca, rutabaga...

– Forrajes verdes plurianuales. Gramíneas para pastizales, heno o ensilado incluidas en una rotación normal de cultivos, y que ocupen el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas. Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios (herbicidas).

Se incluyen aquí las mezclas de plantas predominantemente herbáceas y otros cultivos forrajeros (en general leguminosas) para pasto, recolectados verdes, así como el heno seco. No se incluirán los cultivos herbáceos anuales (que duren menos de un año de cultivo), ni las diversas especies de trébol ni las distintas variedades de

alfalfa. Ejemplos: ballico, praderas polífitas, cebadilla, festuca, cola de rata o heno de los prados, sorgo de alepo...

- Maíz forrajero. Se incluyen todos los tipos de maíz forrajero, no recolectado para grano (toda la mazorca, partes de la planta o planta completa). Ello incluye el maíz forrajero consumido directamente por los animales (sin ensilado) y la mazorca completa (grano+raquis+cáscara) recolectada como producto alimenticio o para ensilado, así como el usado para la producción de energía renovable.
- Leguminosas forrajeras. Plantas leguminosas recolectadas en verde principalmente para forraje. Se incluyen las mezclas de leguminosas (normalmente más de un 80% con otros cultivos forrajeros recolectados en verde o como heno seco). Comprenden las diversas especies de trébol (anual o perenne), así como otras leguminosas cultivadas principalmente para forraje como alfalfa, esparceta, veza, almorta, altramuces, serradella, alhova, zulla, yeros, algarroba...
- Otros forrajes verdes anuales. Se incluyen aquí cultivos anuales como cereales, ciertas gramíneas anuales como espiguilla o poa anual y otras plantas pertenecientes a otras familias como las crucíferas no incluidas anteriormente (colza, etc.) si se recolectan en verde.

5.11.6 Hortalizas

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor. Se excluye la patata.

Dentro de este epígrafe se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli...
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en la alternativa con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras en las que se realiza exclusivamente el cultivo de especies hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

En los cultivos al aire libre se excluyen todos aquellos realizados bajo cualquier tipo de cobertura, temporal o permanente, así como los cultivos enarenados al aire libre.

Dentro de los sistemas de abrigo bajo cabe mencionar los siguientes:

a) Vallas cortavientos: barreras de árboles, cañizos o material plástico que limitan la excesiva velocidad del aire sin impedir su circulación.

b) Acolchado: cobertura en contacto directo con el suelo, generalmente de plástico, que no comporta armadura alguna.

c) Túnel: dispositivo, habitualmente temporal, con armadura que no es visitable y que confina un determinado volumen de aire entre suelo y protección.

d) Semillero: caso particular del anterior con permanencia muy restringida en el tiempo.

e) Enarenado al aire libre: sistema de cultivo intensivo a base de capas de estiércol y arena que permite adelanto de cosechas, economía de agua y empleo de aguas de cierta salinidad.

– Hortalizas en invernadero o en abrigo alto:

Se incluyen en este epígrafe aquellas especies hortícolas cultivadas durante todo o parte de su ciclo vegetativo bajo armaduras **visitables**, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización. Las estructuras mencionadas suelen ser de madera o metálicas y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero. Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

5.11.7 Flores y plantas ornamentales

Se excluyen los viveros.

Utilizando los mismos conceptos que para las hortalizas se distinguen en este caso dos formas de cultivo:

– Al aire libre y/o abrigo bajo

– En invernadero y/o abrigo alto

5.11.8 Semillas y plántulas destinadas a la venta

Se considera la superficie dedicada a la producción de semillas y plántulas destinadas a la venta, con exclusión de cereales, leguminosas grano, patatas de siembra y plantas oleaginosas las cuales se deben incluir con sus respectivos cultivos.

Las semillas y plantas para las necesidades propias de la explotación se incluyen en las rúbricas de los cultivos correspondientes.

Se incluyen las semillas de plantas forrajeras herbáceas.

5.11.9 Otros cultivos herbáceos

Se incluyen las superficies de todos aquellos cultivos herbáceos que no se hayan incluido en las rúbricas anteriores y existan en la explotación.

Este epígrafe sólo incluye cultivos de poca importancia económica y que no puedan clasificarse en otro grupo. Las mezclas de cultivos se consignarán en otra parte, ya sea con arreglo a las definiciones de sus variables respectivas o, a falta de más datos, en el cultivo de mayor valor económico.

5.12 CULTIVOS LEÑOSOS

Se considera la superficie dedicada a cultivos leñosos en plantación regular o en diseminado. En la plantación regular los árboles presentan una distribución ordenada o geométrica, mas o menos perfecta, con una densidad superior a cuarenta árboles por hectárea y, al menos, con dos hileras paralelas.

A los árboles en diseminado se les aplica el mismo tratamiento que a los cultivos asociados, anotándose, en el epígrafe correspondiente, tanto la superficie en cultivo puro como la parte proporcional en diseminado.

Se incluyen desde el año en que son plantados, aunque todavía no estén en producción.

El área de cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluye en el grupo de otras tierras como superficies cultivables no labradas y/o superficie forestal.

Se incluyen los árboles que se han plantado originalmente para la producción de madera pero sus frutos son recolectados anualmente de forma sistemática antes de que sean cortados (por ejemplo, cerezos y avellanos). Si la recolección es marginal y no sistemática (las bellotas comidas por los cerdos o aquellos frutos sólo recolectados para el consumo propio de la explotación), el área se incluye dentro de las especies arbóreas forestales.

Se distinguen los siguientes grupos de especies de cultivos leñosos:

5.12.1 Cítricos

Se incluyen en este grupo las siguientes especies: naranjo, mandarino (incluye tangerinas, clementinas y satsumas), limonero, pomelo, bergamota, lima, etc.

5.12.2 Frutales originarios de clima templado

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas templadas para la producción de frutos.

Se incluyen las siguientes especies:

Manzano, peral, albaricoquero, melocotonero y nectarino, cerezo y guindo, ciruelo, níspero, membrillero, acerolo, endrino, etc.

5.12.3 Frutales originarios de clima subtropical

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas de clima subtropical para la producción de frutales como platanera, aguacate, chirimoyo, kiwi, higuera, caqui, granado, papayo, mango, piña tropical, guayaba, litchi, granadilla (fruta de la pasión), chumbera, palmera datilera, tunera, etc.

5.12.4 Bayas

Plantaciones de bayas que son cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales para la producción de bayas.

Se incluyen las siguientes especies: grosellero, frambueso, zarzamora, arándanos, moral, saúco, espino amarillo...

Se excluyen las fresas que se contabilizan dentro de las hortalizas.

5.12.5 Frutales de fruto seco

Plantaciones de árboles de fruto seco que son cultivados tradicionalmente tanto en zonas templadas como subtropicales.

Se incluyen las siguientes especies: almendro, avellano, castaño, nogal, pistacho, pino piñonero, etc.

Las especies reseñadas se incluyen en este apartado cuando su aprovechamiento principal sea el fruto. En caso contrario, se consignan dentro del apartado *especies arbóreas forestales*.

5.12.6 Olivar

La superficie destinada al cultivo de olivares se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Aceituna de mesa
- Aceituna de almazara

5.12.7 Viñedo

La superficie de viñedo se clasifica según el destino que se da a la uva en:

- Uva de mesa
- Uva para pasas
- Uva para vinificación

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con denominación de origen protegida y los vinos con indicación geográfica protegida.

Los patrones para ser injertados se incluyen en los apartados anteriores de acuerdo con el destino previsto de la futura producción.

5.12.8 Viveros

Se registra la superficie ocupada por plantas leñosas jóvenes cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas. Se excluyen los viveros forestales, destinados a necesidades de la explotación, que se encuentren en terreno forestal.

Dentro de este apartado se incluyen los viveros de vid, las viñas madres portainjertos, los viveros de frutales, de plantas ornamentales, los forestales (exceptuando los que se encuentren en el bosque y se destinen a las necesidades de la explotación) y los árboles y arbustos para la plantación de jardines, parques, caminos y setos, así como sus portainjertos y plantas jóvenes.

Los viveros se clasifican en:

- Viveros de árboles de Navidad
- Otros viveros

5.12.9 Cultivos leñosos en invernadero

Se considera la superficie ocupada por aquellas especies leñosas que durante todo o parte del ciclo vegetativo hayan estado bajo armaduras visitables, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización.

5.12.10 Otros cultivos permanentes

Se incluye en este epígrafe la superficie de todos los cultivos permanentes al aire libre que existan en la explotación y no hayan sido incluidos en las rúbricas anteriores, por ejemplo, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, etc.

También se anota en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas del género *Quercus* (robles, encinas, carrascas.), y *Corylus avellana* L. (avellano) para la producción de trufas.

5.13 CHAMPIÑONES, SETAS Y OTROS HONGOS CULTIVADOS

Comprende, exclusivamente, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en subterráneos, grutas y cuevas.

A diferencia del resto de cultivos de la explotación, se registra la superficie de lechos, bolsas o superficies similares disponibles para el cultivo que, durante los doce meses del periodo de referencia, hayan sido rellenados, una o varias veces, con mantillo.

La superficie se contabiliza una sola vez, aunque se haya utilizado varias veces durante la campaña agrícola.

Se excluyen las trufas al estar incluidas en otros cultivos permanentes.

5.14 CULTIVOS ENERGÉTICOS

Cultivos que se utilizan principalmente en la producción de energía térmica y eléctrica y en la producción de biocarburantes tales como bioetanol, biodiesel, biogás, biometanol, biodimetiléter, bioETBE (etil ter-butyl éter), bioMTBE (metil ter-butyl éter) hidrocarburos sintéticos o sus mezclas producidos a partir de la biomasa, biohidrógeno o aceite vegetal puro.

Estos cultivos (ya recogidos en sus correspondientes epígrafes del cuestionario), se benefician, de acuerdo al Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1782/2003, de:

- Ayudas específicas para cultivos energéticos (Artículo 88).
- Pagos ligados a la retirada de tierras de la producción, cuando dicha producción tiene lugar en una superficie de retirada (Artículos 55 y 56).

Estas dos ayudas van en paralelo y ambas contribuyen a financiar el desarrollo de este tipo de cultivos. Los titulares de explotaciones pueden optar a uno u otro régimen dependiendo de su situación específica.

La ayuda cubrirá exclusivamente aquellas superficies cuya producción sea objeto de un contrato entre el agricultor y la empresa de transformación, salvo en el caso

de que sea el propio agricultor quien proceda a la transformación en su explotación. Las superficies objeto de una solicitud del régimen de cultivos energéticos no podrán beneficiarse del régimen de retirada de tierras de la producción. Sin embargo, los titulares que produzcan materias primas para la producción de energía en tierras de retirada pueden optar a una u otra ayuda.

No se incluyen otras áreas de cultivos energéticos, en particular, aquellas tierras que se benefician de pagos ligados al régimen de pago único o al régimen de pago simplificado por área.

5.15 CULTIVO DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (OMG)

Se trata de organismos, a excepción de los seres humanos, cuyo material genético ha sido modificado de una manera que no se produce naturalmente en el apareamiento ni en la recombinación natural (Artículo 2 de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

Por organismo se entiende toda entidad biológica capaz de reproducirse o de transmitir material genético.

Los OMG cultivados deben figurar en un registro público donde se refleje su localización.

La superficie de estos cultivos ya está contabilizada en sus epígrafes correspondientes.

5.16 RIEGO

Se recogen datos relativos al riego referidos a dos tipos de superficies: La superficie regada en la campaña y la superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua.

La superficie regada en la campaña es la superficie de todas las parcelas que, durante la campaña agrícola, han sido efectivamente regadas al menos una vez.

La superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua es la superficie no regada que, durante el año de referencia, podría haberlo sido por disponer la explotación de las instalaciones técnicas propias y del agua suficiente.

5.17 GANADERÍA

Se consignan en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2013, incluidos los trahumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera **régimen de integración** todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suminis-

tros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Se excluyen las mascotas y otros animales de compañía, a excepción de los caballos, que no se utilicen para la producción o en actividades lucrativas, es decir, que se destinen únicamente a actividades recreativas de la familia del titular.

Se excluyen:

- Los animales de paso como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.

También se considerarán las explotaciones ganaderas sin animales el día 30 de septiembre de 2013 debido a paros temporales en el ciclo de producción (limpiezas sanitarias regulares de establos, epidemias, etc.) En estas explotaciones se anotará el número de animales que había justo antes de este paro temporal.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en la encuesta son las siguientes:

5.17.1 Bovinos

Se incluyen todos los tipos de búfalo.

a) Vacas

Bovinos hembras que han parido. Comprende, en su caso, las de edad inferior a dos años si han parido. Se clasifican en:

- Vacas lecheras: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se tienen exclusiva o principalmente para la producción de leche destinada al consumo humano o a su transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
- Otras vacas: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se destinan exclusiva o principalmente para la producción de terneros y cuya producción láctea se emplea básicamente para la alimentación de sus crías. Se incluyen las vacas de trabajo y otras vacas de desecho destinadas al matadero.

b) Otros bovinos de dos años y más

- Machos: este apartado comprende los sementales, bueyes de trabajo y otros machos de edad superior a dos años.
- Novillas: se incluyen los bovinos hembras de dos o más años que no hayan parido nunca, incluso si estas hembras estuviesen preñadas el día de la entrevista.

c) Bovinos de un año a menos de dos años

- Machos
- Hembras: se excluyen las que hayan parido.

d) Bovinos menores de un año

5.17.2 Ovinos

– Ovejas madres y corderas para reposición

Las ovejas madres son hembras de la especie ovina que han parido al menos una vez. Se incluyen también en este epígrafe aquellas ovejas madres que se hayan destinado a desecho.

Las corderas para reposición incluyen las hembras de la especie ovina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

– Otros ovinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.17.3 Caprinos

– Cabras madres y chivas para reposición

Las cabras madres incluyen hembras de la especie caprina que han parido al menos una vez; así como aquellas cabras madres que se hayan destinado a desecho.

Las chivas para reposición son hembras de la especie caprina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

– Otros caprinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.17.4 Porcinos

Se excluyen los jabalíes.

– Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kilogramos y más

Se consideran como cerdas madres las hembras utilizadas para la reproducción que ya hayan parido. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de **otros porcinos**.

Las cerdas para reposición de 50 kilogramos y más son hembras que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el grupo de madres, siendo su peso vivo al menos de 50 kilogramos.

– Lechones de menos de 20 kilogramos

Se incluyen en esta rúbrica los cerdos, machos o hembras, cuyo peso vivo es inferior a 20 kilogramos; cualquiera que sea su destino.

– Otros porcinos

Comprende los animales que no se han incluido en los apartados anteriores: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

5.17.5 Equinos

En este capítulo se incluyen las siguientes especies: caballar, mular y asnal.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo, raza o aptitud: reproductores, silla, trabajo, competiciones y otros.

Se incluyen los caballos utilizados por la familia del titular con fines recreativos.

5.17.6 Aves

– Gallinas ponedoras

Comprende todas las gallinas que ya han iniciado la puesta, tanto si sus huevos están destinados al consumo como a la reproducción.

También se incluyen las pollitas que no hayan iniciado la puesta, las gallinas de desecho y los gallos reproductores para ponedoras.

– Pollos de carne

Incluye los broiler y demás pollos criados para la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo; cualquiera que sea su peso, raza y edad.

– Pavos

Comprende todos los pavos cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Patos

Comprende todos los patos cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Ocas

Comprende todas las ocas cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Avestruces

Comprende todas estas aves cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Otras aves

Comprende palomas, codornices, faisanes, perdices y pintadas criadas en cautividad, cualquiera que sea su edad y peso. Se excluyen las destinadas a la caza.

5.17.7 Conejas madres

Hembras que han parido al menos una vez, destinadas a la producción de conejos para carne.

5.17.8 Colmenas

Se incluyen todas las colmenas tanto movilizadas como fijistas, cualquiera que sea su formato.

5.17.9 Otros animales

Comprende todos aquellos **animales** criados en cautividad que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la producción de productos agrarios como dromedarios y camellos. Se excluyen los animales de compañía, conejos machos, animales de peletería, ranas, caracoles, gusanos, moluscos e insectos.

5.18 PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

El uso del término producción ecológica está regulado por el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 834/2007. De acuerdo con estas normas para calificar la producción como ecológica se requiere:

- Identificación y separación de las parcelas, animales, y productos usados o producidos ecológicamente de los que no lo son.
- Estar registrada ante la autoridad-organismo de control correspondiente en cada comunidad autónoma y someterse a sus controles.

En la encuesta se investiga tanto la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica (superficie calificada), como la superficie que se encuentra en periodo de conversión. Se consideran las superficies con agricultura ecológica (calificada y/o en periodo de conversión) de los siguientes cultivos:

- Cereales
- Leguminosas grano
- Patata

- Remolacha azucarera
- Oleaginosas
- Hortalizas
- Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales.
- Frutales (excepto cítricos)
- Cítricos
- Olivar
- Viñedo
- Otros cultivos. Se incluyen en este grupo: raíces y tubérculos forrajeros, cultivos industriales, flores y plantas ornamentales, cultivos forrajeros excepto forrajes verdes plurianuales, semillas y plántulas destinadas a la venta, otros cultivos herbáceos, barbechos, viveros, cultivos permanentes en invernadero y otros cultivos permanentes.

Además se investiga si se aplican métodos de producción ecológicos también a la producción animal. Se anota el número de cabezas de:

- Bovino
- Porcino
- Ovino y caprino
- Aves

También se estudia la existencia o no de otros animales.

Por superficie calificada de producción ecológica se entiende la superficie agrícola utilizada en la que la producción se ajusta totalmente a los principios de la producción ecológica y por tanto ha superado el periodo de conversión.

La superficie en periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica se refiere a la superficie agrícola utilizada en la que se aplican métodos de agricultura ecológica, pero en la que todavía no ha finalizado el necesario periodo de conversión, es decir, desde el momento de su registro inicial ante la autoridad/organismo de control hasta su calificación definitiva.

Además de las normas generales, la producción vegetal ecológica requerirá:

- Prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación plurianual de cultivos como leguminosas y otros abonos verdes y la aplicación de estiércol animal de producción ecológica.

- Está permitido el uso de preparados biológicos.
- Sólo podrán utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo que hayan sido previamente autorizados.
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.
- Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medioambiente.
- La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies naturales, la rotación de cultivos, las técnicas de cultivo y los procesos térmicos.
- En caso de existir una amenaza para una cosecha sólo podrán utilizarse determinados productos fitosanitarios autorizados.
- Deberán utilizarse semillas y materiales de producción ecológicos.
- Sólo se utilizarán los productos de limpieza y desinfección de la producción vegetal previamente autorizados.
- La recolección de plantas silvestres que crecen naturalmente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas sólo se consideran ecológicas si durante un periodo de al menos tres años previo a la recolección no han recibido ningún tratamiento con productos no ecológicos y la recolección no afecta a la estabilidad del hábitat natural o al mantenimiento de las especies de la zona.

En lo relativo a la producción ganadera:

- Podrán llevarse animales de cría no ecológica a una explotación, pero solo se considerarán ecológicos tras superar el periodo de conversión.
- La carga ganadera estará limitada y las condiciones de estabulación deberán ajustarse a las necesidades de desarrollo y a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.
- Se utilizarán técnicas de gestión que fomenten el bienestar animal.
- Para la reproducción se elegirán razas adecuadas y se utilizarán métodos naturales, aunque se permite la inseminación artificial siempre que no sea inducida mediante tratamientos hormonales. No está permitida la clonación o transferencia de embriones.
- La alimentación se basará en piensos ecológicos.
- La prevención de enfermedades se basará en la selección de razas y en las prácticas de gestión pecuaria ecológica.

5.19 MAQUINARIA

Se entiende por maquinaria agrícola el conjunto de máquinas empleadas en la explotación durante los doce meses de periodo de referencia.

En este capítulo relativo a la maquinaria se recogen dos tipos de información:

– Maquinaria propiedad exclusiva de la explotación: se recoge el número de máquinas de cada tipo que sean propiedad exclusiva de la explotación agrícola en el día de la encuesta incluyendo las que hayan sido prestadas temporalmente a otras explotaciones agrícolas.

– Maquinaria utilizada por varias explotaciones: se recoge información acerca de si se ha utilizado, a lo largo de la campaña, maquinaria que no sea propiedad exclusiva de la explotación, tanto si se trata de maquinaria utilizada por varias explotaciones o de maquinaria perteneciente a una empresa de trabajos agrícolas.

La maquinaria utilizada por varias explotaciones comprende la maquinaria *perteneciente a otra explotación* (son propiedad de otra explotación y se usan temporalmente en la explotación encuestada), la maquinaria *perteneciente a una cooperativa* (son propiedad de cooperativas y las utiliza la explotación agrícola considerada) y *la maquinaria en copropiedad* (compradas en común por dos o más explotaciones agrícolas o pertenecientes a una agrupación de maquinaria).

Las empresas de trabajos agrícolas son aquellas que desarrollan profesionalmente trabajos en explotaciones agrícolas con la ayuda de vehículos de motor, etc., siendo dicha actividad retribuida principal o secundaria.

La maquinaria que se considera es la siguiente:

– Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga, portaherramientas: Tractores de dos ejes o más, utilizados para la ejecución de los trabajos de la explotación agrícola, así como los vehículos a motor, siempre que sirvan de tractores agrícolas (jeeps, Unimog).

Se excluyen todos los tipos de vehículos de motor utilizados exclusivamente, durante los doce meses considerados, para la silvicultura, la pesca, la construcción de zanjas y caminos u otras operaciones de movimiento de tierras.

– Motocultores, motoazadas, motofresadoras, motosegadoras: Vehículos de motor, utilizados en agricultura, horticultura y viticultura, con un eje, o vehículos similares sin ejes.

Se excluyen las máquinas utilizadas únicamente para parques y céspedes.

– Cosechadores de cereales: Máquinas automotrices, arrastradas o tiradas por tractor para la recolección (Siega, trilla y limpia) de cereales, incluidos arroz y maíz en grano. Se incluyen en este apartado las cosechadoras de leguminosas, semillas oleaginosas y gramíneas.

Se excluyen las máquinas especializadas para la recolección de guisantes.

– Otras Cosechadoras: Máquinas automotrices, distintas de las cosechadoras de cereales, arrastradas o tiradas por tractor, para la recogida continua de remolacha azucarera, patata o plantas forrajeras.

La recolección puede realizarse en una o varias operaciones (por ejemplo, cuando se utilizan máquinas con funciones diferentes en una serie ininterrumpida de operaciones, en cuyo caso las diferentes máquinas se cuentan como una sola).

5.20 EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Equipo situado en terrenos de la explotación que, durante el periodo de referencia, ha producido energía renovable, ya sea para el mercado o para la propia producción agrícola. Se incluye aquel equipo que es compartido por varias explotaciones.

No se considera el equipo en el que la explotación no está directamente involucrada en su producción, ya sea mediante inversión o participación activa. Es decir, no se incluye el equipo instalado en terreno de la explotación cedido a un tercero para la producción de energía renovable.

Tampoco se incluye el equipo que produce energía únicamente para el hogar del titular, como por ejemplo, los paneles solares que producen agua caliente para el hogar del titular o los sistemas de calefacción del hogar del titular operados con madera de la explotación.

La energía renovable es la que se deriva de procesos naturales que se repone constantemente. Existen varias formas de energía renovable, derivadas directa o indirectamente del sol o del calor generado en capas profundas de la tierra. Se incluye la energía generada de los recursos solares, eólicos, de biomasa, geotermia, hidroenergía y recursos marinos, biomasa sólida, biogás y biocombustibles líquidos.

Existe un número limitado de energías renovables y un gran número de tecnologías para su explotación, la mayoría de las cuales se encuentran en fase de investigación y desarrollo o no han alcanzado todavía la madurez comercial. Las energías renovables que se investigan son aquellas consideradas económicamente viables o en fase de viabilidad económica:

a) Eólica. La energía eólica es una energía cinética obtenida mediante turbinas de viento para la generación de electricidad.

Se investiga el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía eólica.

b) Biomasa. La biomasa es un compuesto orgánico, sólido, líquido o gaseoso, material no fósil de origen biológico usado como combustible para la producción de calor, electricidad o para el transporte.

La biomasa sólida comprende:

– Carbón vegetal: residuos sólidos de la destilación destructiva y pirólisis de la madera u otra material vegetal.

– Leña/desechos de madera/otros desechos sólidos. Se incluyen los cultivos intencionalmente para fines energéticos (chopos o álamos, sauces, etc.), muchos materiales leñosos generados por procesos industriales (la industria maderera y de papel en particular) o proporcionados directamente por el desarrollo forestal y la agricultura (leña, virutas de madera, cortezas, serrín, cáscaras de cereales y de frutos

secos, gallinaza, sarmientos triturados, etc.). La combustión es la tecnología preferida para estos desechos sólidos.

La energía renovable obtenida a partir de la biomasa puede ser en forma de biocombustibles líquidos o biogás.

Los biocombustibles líquidos incluyen bioetanol, biodiesel, biometanol, biodimetiléter, bio-petróleo. Los principales son el biodiesel y el bioetanol/ETBE usados como combustible para el transporte. Pueden hacerse de aceites vegetales nuevos o usados y pueden mezclarse con, o sustituir a, los combustibles basados en el petróleo. Los aceites vegetales son principalmente soja, girasol y colza. Bajo algunas circunstancias, pueden utilizarse también los aceites vegetales usados como insumo para el proceso.

El biogás o biometano es un gas compuesto principalmente de metano y anhídrido carbónico producido por la digestión anaeróbica de la biomasa.

Se incluye aquí el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de biogás a través de la fermentación anaeróbica del estiércol en mataderos, fábricas de cerveza y otras industrias agroalimentarias. Otros posibles métodos para producir biogás son el gas de relleno sanitario formado por la combustión de los desechos depositados y el gas de lodos de alcantarillado producido por su fermentación anaeróbica.

En el cuestionario se investiga separadamente el equipo usado para la producción de biometano (biogás) del resto de energía de biomasa.

c) Solar. Se investiga el equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable a través de la radiación solar para la obtención de agua caliente y la generación de energía eléctrica.

La energía solar puede ser obtenida a partir de:

– Paneles solares fotovoltaicos que convierten la luz del sol en electricidad. Estos paneles están fabricados normalmente de materiales semiconductores, que generan electricidad mediante su exposición a la luz.

– Energía solar térmica obtenida a través de centrales eléctricas termales o a través de equipos para la producción doméstica de agua caliente o calentamiento de piscinas.

No se incluye la energía solar pasiva para calefacción, enfriamiento e iluminación directa de la residencia u otros edificios de la explotación.

d) Hidroenergía. Equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía hidráulica renovable, que convierte en electricidad la energía potencial y cinética del agua en centrales hidroeléctricas. Se incluyen las centrales hidroeléctricas de bombeo simple.

e) Otro tipo de energía renovable. Cualquier equipo usado por la explotación agrícola para la producción de energía renovable no comprendido en apartados anteriores. Se incluye por ejemplo:

- La energía geotérmica disponible a partir del calor emitido desde el interior de la corteza terrestre, normalmente en forma de agua caliente o vapor, que se usa directamente como calefacción o en la agricultura, o para la generación de electricidad.
- La energía de las mareas/olas/océano que es una energía mecánica derivada del movimiento de las mareas o las olas y explotada para la generación de electricidad.

5.21 MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL DE LAS QUE SE HA BENEFICIADO LA EXPLOTACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Se recoge información sobre si la explotación se ha beneficiado de alguna medida de desarrollo rural durante los últimos tres años con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están recogidas en el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1698/2005, modificado por el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 2012/2006.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. No se incluyen, por tanto, las medidas a un nivel más alto (regional o en grupo) aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas.

Las medidas que se consideran en este apartado son las siguientes:

a) Utilización de servicios de asesoramiento

La ayuda se destina a ayudar a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación. Estos servicios incluyen como mínimo:

- Requisitos de gestión obligatorios en salud pública, zoonosidad, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

b) Modernización de las explotaciones agrícolas

Se trata de ayudas para inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola mediante la introducción, entre otros elementos, de nuevas tecnologías y que cumplan las normas comunitarias aplicables a estas inversiones.

En el caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda aquellas inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas.

c) Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales dirigidas a reforzar la eficacia de los sectores de la transformación y comercialización de la producción primaria que:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Afecten a la transformación y/o comercialización de productos, o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a dichas inversiones.

En el caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por microempresas y destinadas al cumplimiento de nuevas normas.

d) Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria

Estas ayudas contribuyen en parte a compensar los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección del medioambiente, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo. Se trata de nuevas normas que impongan nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrícolas, que tengan una repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agrícola y que afecten a un número significativo de agricultores.

e) Participación en programas relativos a la calidad de los alimentos

Las ayudas previstas:

- Sólo benefician a productos agrícolas destinados al consumo humano.
- Se destinarán a programas relativos a la calidad de los alimentos y no podrán beneficiarse de la ayuda los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de normas obligatorias.
- Consistirán en un incentivo anual cuyo importe se determina en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en dichos programas, durante un periodo máximo de cinco años.

f) Ayudas “Natura 2000” a zonas agrícolas

Son ayudas que se conceden anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone en la zona la aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE sobre conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

g) Pagos vinculados con la directiva relativa al marco del agua

Ayudas que se conceden anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone en la zona la aplicación de la Directiva 2000/60/CEE sobre políticas de aguas.

h) Pagos relacionados con la agricultura ecológica

Ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en explotaciones que practican agricultura ecológica de acuerdo a las reglas especificadas en el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 834/2007.

i) Pagos relacionados con otras ayudas agroambientales

Ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Estos compromisos se suscribirán, como norma general, por un periodo de entre cinco y siete años e imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios (salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales) y que los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

j) Ayudas relativas al bienestar de los animales

Ayudas que se conceden anualmente y que cubren los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades de aplicar los compromisos sobre bienestar animal contemplados en el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1782/2003.

Dichos compromisos se suscriben, por norma general, por un periodo de entre cinco y siete años, aunque en casos justificados se puede establecer un periodo más largo.

k) Diversificación hacia actividades no agrícolas

Son ayudas a la diversificación hacia actividades no agrícolas cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la economía rural. Estas ayudas se conceden a un miembro de la unidad familiar de la explotación.

l) Fomento de actividades turísticas

Las ayudas para el fomento de actividades turísticas son ayudas que cubren:

- Las infraestructuras a pequeña escala tales como los centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- Las infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.
- El desarrollo y/o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

5.22 ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL

En este apartado se recoge información sobre otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distintas del trabajo en la explota-

ción, y con repercusiones económicas para la misma. Si se ejerciesen varias actividades en la misma explotación deberán registrarse todas ellas.

Por actividad complementaria directamente relacionada con la explotación se entiende cualquier actividad en la que se utilizan los recursos (superficie, edificios, máquinas...) o los productos de la explotación. Se incluyen los trabajos agrícolas realizados para otras explotaciones.

Si solamente se utilizan los recursos de mano de obra, se considerará que estas personas trabajan para dos entidades diferentes; por tanto, estas actividades no se considerarán directamente vinculadas a la explotación.

No se incluirán las actividades que no tengan ningún vínculo directo, por ejemplo, una peluquería, una agencia de seguros o una tienda en la que no se venda ningún producto propio. Tampoco se consideran las actividades complementarias esporádicas.

Las actividades que se consideran son:

– Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas

Todas las actividades de turismo, alojamiento, visita de la explotación por turistas u otros grupos, actividades deportivas, recreativas... siempre que se utilicen las superficies, los edificios u otros recursos de la explotación. La actividad realizada en un edificio distinto de los originalmente construidos con propósitos agrícolas se considera como actividad comercial separada y debe ser excluida a menos que mejore actividades ya disponibles en la explotación, por ejemplo un edificio nuevo para camping.

– Artesanía

Fabricación de objetos artesanales en la propia explotación por el titular, los miembros de su familia o por mano de obra no familiar, a condición que efectúen también trabajos agrícolas, sin tener en cuenta la forma en que se venden los productos.

– Transformación de productos agrícolas

Toda transformación en la explotación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, tanto si la materia prima se ha producido en la explotación como si se ha adquirido en el exterior. Esto incluye entre otras cosas la elaboración de embutidos, queso, conservas...

Se incluirá la venta directa a los consumidores de dichos productos agrarios, siempre que alguna de las fases de la transformación del producto tenga lugar en la explotación. No incluye por tanto la leche vendida directamente a los vecinos, pues no precisa transformación.

Comprende la transformación de cualquier producto siempre que dicha transformación no se considere como actividad agrícola. Así, la elaboración de vino y la producción de aceite de oliva no se incluyen a menos que una parte significativa de esa producción sea efectuada con productos comprados a otra explotación.

No se incluirá la producción de productos destinados exclusivamente al consumo propio o a la venta de posibles excedentes.

– Transformación de la madera

Transformación, en la explotación, de la madera bruta destinada a la venta (aserradero de madera de construcción...).

Toda transformación posterior, por ejemplo la fabricación de muebles a partir de la madera de construcción, deberá incluirse en artesanía.

– Acuicultura

Producción de peces, cangrejos... criados en la explotación, tanto en ambientes artificiales como en ríos, mar, etc., siempre que se utilicen los recursos o los productos de la explotación. Se excluyen las actividades pesqueras.

– Producción de energía renovable destinada a la venta

Incluye la producción de energía renovable para el mercado, incluyendo biogás, biofuel o electricidad, por medio de molinos de viento u otro equipo, o a partir de otras materias primas agrícolas.

Se excluye la energía renovable producida para cubrir las necesidades propias de la explotación. Tampoco se incluye el alquiler de la tierra para el establecimiento de molinos de viento, ni la venta de materias primas a otras empresas para la producción de energía renovable.

– Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones realizados con equipo de la explotación

Trabajos agrícolas bajo contrato generalmente realizados con material de la explotación para otras explotaciones como mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y del medio ambiente...

– Trabajos no agrícolas bajo contrato

Trabajos no agrícolas bajo contrato realizados con material de la explotación fuera del sector agrario, por ejemplo: limpieza de la nieve, trabajos de arrastre...

– Silvicultura

Trabajo forestal que utiliza la fuerza de trabajo, la maquinaria y el equipo de la explotación realizado en la propia explotación o en otras explotaciones.

– Otras

Otras actividades complementarias distintas de las anteriores, entre otras, la cría de animales para peletería.

Se incluye el uso durante parte del año, de edificios para el almacenamiento de caravanas, barcos y otros objetos, siempre que tales edificios se usen con fines agrícolas el resto del año. Se excluye la renta de edificios que no se usan con propósi-

tos agrícolas al no considerarse como actividad directamente relacionada con la explotación.

5.22.1 Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación

La importancia de las otras actividades complementarias se mide en función del porcentaje ($\leq 10\%$; $10 < \% \leq 50$ y $> 50\%$) que estas otras actividades representan en la producción final de la explotación.

La producción final comprende todos los ingresos procedentes de la agricultura y ganadería y de las otras actividades complementarias más los pagos directos. Se excluyen los ingresos de otras actividades no relacionadas con la agricultura (rentas del trabajo, rentas del capital e ingresos por transferencias sociales).

Los pagos directos incluyen tanto las ayudas acopladas como las desacopladas y excluyen las ayudas a la inversión.

5.23 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

En este apartado se investiga por un lado, si el hogar del titular consume más del 50% del valor de la producción final de la explotación y por otro lado, si las ventas directas al consumidor representan más del 50% del total de las ventas.

Por hogar se entiende la unidad familiar a la que pertenece el titular y en la que los miembros de la familia comparten la misma acomodación y todo o parte de sus ingresos y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes o servicios, principalmente la casa y la alimentación.

Los obsequios a miembros de la familia se considerarán consumo del hogar.

La definición de producción final coincide con la de *producción utilizable* usada en las cuentas de la agricultura, es decir, no incluye los productos utilizados como insumos, ni las pérdidas corrientes de bienes en existencias (pérdidas en el campo, pérdidas durante la recolección y pérdidas posteriores en las explotaciones debidas al carácter perecedero de los productos, accidentes climáticos como las heladas, sequías, etc.). Así por ejemplo, el forraje destinado a la producción ganadera no deberá tenerse en cuenta en la producción final.

Evidentemente, el 50% no debe considerarse el resultado de un cálculo exacto, sino simplemente un orden de magnitud.

5.24 MANO DE OBRA AGRÍCOLA EN LA EXPLOTACIÓN

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria, hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1-10-2012 y 30-9-2013.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola. Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.
- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mizado, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

No se considera la mano de obra ocupada en la explotación por cuenta ajena o en régimen de ayuda mutua, por ejemplo, la mano de obra de una empresa de servicios agrícolas o de cooperativas. Tampoco se consideran como trabajos agrícolas de la explotación las tareas domésticas, realizadas por el titular o miembros de su familia o por el personal asalariado que no sea familiar. Quedan excluidas también las labores de fabricación de productos derivados de la producción de la explotación, como quesos o embutidos. Tampoco se entiende como trabajo agrícola las labores de silvicultura, caza o pesca y otras actividades no agrícolas, sean o no llevadas a cabo por la explotación, siempre que sea posible medirlas separadamente.

Los trabajos de transporte propios de la explotación, sólo se consideran si son efectuados por la mano de obra de la misma.

5.24.1 Mano de obra familiar

Esta característica sólo se recoge de las explotaciones agrícolas cuyo titular sea persona física. Se considera como mano de obra familiar el titular, su cónyuge o pareja y otros miembros de la familia siempre que realicen trabajos agrícolas para la explotación, ya sea de forma continua o eventual, como asalariados o no asalariados.

Se incluyen como **otros miembros de la familia del titular** los ascendientes, descendientes y otros parientes, incluidas las personas emparentadas por matrimonio o adopción, independientemente de que vivan en la explotación o en otra parte.

Para el titular se recogen las variables sexo, edad, jornadas trabajadas en la explotación y si ha realizado o no otra actividad complementaria. Esta última variable solo se investiga para los titulares que son al mismo tiempo jefes de explotación

Para el resto de familiares, incluyendo los cónyuges del titular aunque no trabajen, se recogen los siguientes datos individuales: sexo, número de jornadas trabajadas, si recibe regularmente algún tipo de remuneración y si han ejercido alguna otra actividad complementaria.

Por actividad complementaria se entiende cualquier actividad, excluida la actividad relativa a los trabajos agrícolas mencionados, ejercido en contraprestación de una remuneración (retribución, salarios, beneficios, honorarios u otros ingresos por los servicios prestados, incluido el pago en especie). Se consideran tanto las actividades ejercidas en la misma explotación (terrenos de acampada, albergues para turistas...) como las actividades, agrícolas o no, realizadas fuera de ella.

Se distingue entre actividades complementarias directamente ligadas a la explotación y las actividades no ligadas directamente a la explotación. Su definición figura en el apartado 5.22.

Actividad principal es la actividad que ocupa el mayor tiempo, mientras la actividad secundaria es la que ocupa el menor tiempo.

5.24.2 Mano de obra no familiar

Es aquella mano de obra distinta del titular y los miembros de su familia que realiza trabajos agrícolas en la explotación y que recibe por ello algún tipo de remuneración (sueldo, salario, participación en beneficios u otro tipo de pago, incluyendo el pago en especie).

Los socios de una cooperativa o asociación que **realicen trabajos agrícolas** en la explotación se considerarán mano de obra no familiar, independientemente que sean o no asalariados.

Comprende:

a) Mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- 1) Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- 2) Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- 3) Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- 4) Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc...)

Se recoge el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar. Aparte del sexo y el grupo de edad se investiga si los jefes de explotación asalariados realizan otra actividad complementaria, distinguiendo entre las actividades complementarias directamente ligadas a la explotación y las no ligadas directamente a la explotación.

Se recoge además los otros asalariados fijos que estén involucrados en actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distinguiendo si la actividad es principal o secundaria.

b) Mano de obra de los asalariados eventuales. Se consigna el número de jornadas realizadas por los trabajadores.

Por *día de trabajo* se entenderá toda jornada de una duración tal que el trabajador perciba el salario correspondiente a un día de trabajo completo, y durante la cual se realice el trabajo normalmente efectuado por la mano de obra agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

Un día de trabajo completo es la jornada de trabajo normal de los asalariados ocupados regularmente que trabajan a tiempo completo. El tiempo de trabajo de la mano de obra eventual se convierte en jornadas de trabajo completas, aunque el contrato especifique que los días de trabajo sean más largos o más cortos que los de los trabajadores ocupados regularmente.

5.25 JORNADAS REALIZADAS EN LA EXPLOTACIÓN POR PERSONAS NO EMPLEADAS DIRECTAMENTE POR EL TITULAR

Se investiga el número de jornadas trabajadas en la explotación por personas que no han sido empleadas directamente por el titular durante los doce meses de la campaña agrícola, por ejemplo, autónomos o asalariados de empresas contratadas.

Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

6 Unidades de medida y tipología de las explotaciones

6.1 UNIDADES DE MEDIDA

6.1.1 Unidades de superficie

La superficie de los cultivos se expresa en hectáreas y áreas.

6.1.2 Unidades ganaderas

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en **unidades ganaderas** (UG), que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Los coeficientes empleados son:

Unidades Ganaderas	Coeficiente	Unidades Ganaderas	Coeficiente
Vacas lecheras	1	Cerdas madres y de reposición	0,5
Otras vacas	0,8	Lechones	0,027
Bovinos machos de 24 meses y más	1	Otros porcinos	0,3
Bovinos hembras de 24 meses y más	0,8	Gallinas ponedoras	0,014
Bovinos de 12 a menos de 24 meses	0,7	Pollos de carne	0,007
Bovinos de menos de 12 meses	0,4	Avestruces	0,35
Ovinos	0,1	Resto de aves	0,03
Caprinos	0,1	Conejas madres	0,02
Equinos	0,8		

Se exceptúan las colmenas que no se convierten a UG.

6.1.3 Unidades de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

Porcentaje	Horas	Jornadas	UTA
>0 a <25%	>0 a <456	>0 a <57	>0 a < 0,250
25 a <50%	456 a <912	57 a <114	0,250 a <0,500
50 a <75%	912 a <1369	114 a <171	0,500 a <0,750
75 a <100%	1369 a <1826	171 a <228	0,750 a <1
100%	1826 y más	228 y más	1

6.1.4 Otras unidades de medida convencionales

En la encuesta de 2013 se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

a) Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por **producción estándar** (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y del producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la

producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de Octubre de 2012 al 30 de Septiembre de 2013). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Las producciones estándares se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años . Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La producción estándar total (PET) de la explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

b) Unidad de dimensión económica

Las explotaciones se clasificarán de acuerdo a su dimensión económica en diferentes clases.

La dimensión económica de la explotación se definirá en función de la producción total estándar de la explotación, expresada en Euros.

6.2 TIPOLOGÍA DE LAS EXPLOTACIONES

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros. La Orientación Técnico Económica (OTE) se define en función de la participación de la producción estándar de cada actividad respecto a la producción estándar total de la explotación.

La clasificación de las explotaciones agrícolas según su OTE aparece en el anexo V.

7 Recogida de datos

7.1 PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN

La recogida de información se realizará mediante un método mixto Correo, CAWI, CATI y Entrevista Presencial asistida por ordenador (CAPI) llevándose a cabo en tres fases diferenciadas a lo largo de seis meses:

Fase 1: Fase postal con asistencia y depuración telefónica

Envío de cuestionarios por correo ordinario a los titulares de las explotaciones seleccionadas. Éstos podrán cumplimentar el cuestionario en papel y remitirlo por correo en el sobre de respuesta pagada que se envía. También se puede cumplimentar el cuestionario por internet (CAWI).

Como apoyo a la recogida, se habilitará una línea telefónica de atención gratuita (L900) para atender y resolver las consultas de los informantes.

Así mismo, se escanearán, grabarán y depurarán los cuestionarios recibidos. Además se contactará telefónicamente con aquellos informantes, con número de teléfono conocido, de los que se precise algún tipo de aclaración o corrección sobre los datos que han proporcionado.

La duración de esta fase está programada en tres meses y medio, desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Fase 2: Entrevistas Telefónicas (CATI)

Recogida de la información a través de llamadas telefónicas (CATI) a los titulares de la primera fase para los cuales se disponga de teléfono y que no hayan enviado el cuestionario cumplimentado en la fase 1.

Los titulares de esta fase de los que no se obtenga respuesta pasarán a la fase 3 de entrevista presencial.

La duración de esta segunda fase está programada en dos meses, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

Fase 3: entrevistas Presenciales asistidas por ordenador (CAPI)

Recogida de la información mediante visita personal a los domicilios de los titulares para los cuales no se haya obtenido el cuestionario cumplimentado en las fases 1 y 2.

La duración de esta tercera fase está programada en dos meses, desde el 8 de enero al 15 de marzo de 2014.

Desde el inicio de la recogida de la fase 3 y en diversas oleadas según se determine, se remitirá a los titulares una carta indicándoles la próxima visita de un entrevistador a su domicilio.

7.2 PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Para la fase 1 está prevista la colaboración de las siguientes categorías de personal:

Agentes (Técnico Superior de Gestión y Servicios comunes)

– Inspectores de Agentes (Técnico Superior de Gestión y Servicios comunes con complemento de mando)

– Inspectores de Encuesta (Diplomados en Estadística)

Los Agentes son los encargados de atender la línea 900 habilitada para las consultas de los informantes, grabar y depurar los cuestionarios recibidos mediante correo o CAWI.

Los Inspectores de Agentes son los responsables de comprobar el trabajo de los Agentes. Realizarán la supervisión de la atención dada en la línea 900, la grabación y depuración de los cuestionarios, la supervisión de incidencias detectadas y el seguimiento de los ritmos de trabajo.

Los Inspectores de Encuesta organizarán los trabajos de campo de las unidades recogidas desde su unidad y realizarán el control e inspección de los mismos.

Durante la fase 2 el personal necesario será personal de oficina en las categorías de teleoperadores, supervisores, y personal para otros trabajos auxiliares.

Durante la fase 3 las categorías de personal son:

– Entrevistadores

– Inspectores de Entrevistadores

– Inspectores de Encuesta

Los Entrevistadores son los encargados de realizar las entrevistas a los titulares de explotaciones agrícolas.

Los Inspectores de Entrevistadores son los responsables de controlar el trabajo de los entrevistadores. Controlarán que se cumple el ritmo de trabajo marcado, se cumple el ritmo de citaciones y/o visitas establecido, y vigilarán especialmente las incidencias detectadas por sus entrevistadores y la correcta actualización del directorio.

Los Inspectores de Encuesta serán los Diplomados en Estadística del Estado en las Delegaciones Provinciales del INE los cuales, según las normas establecidas, realizarán el control e inspección de los trabajos de campo, analizando y comprobando los resultados que se vayan obteniendo.

7.3 MATERIAL

Durante la fase 1 se dispondrá de los cuestionarios e instrucciones en castellano y en los idiomas utilizados en cada comunidad autónoma. Junto al cuestionario y las instrucciones se remitirá la carta de presentación de la Encuesta, un folleto divulgativo y un sobre de franqueo pagada para que los informantes puedan remitir los cuestionarios cumplimentados sin coste alguno. En la carta se indicará la dirección

de Internet en la que está accesible el cuestionario en el caso de que el informante quiera utilizar este medio.

Durante la fase 2 todo el material queda integrado en la aplicación informática que utilizarán los centros de trabajo CATI.

Durante la fase 3 se utilizarán ordenadores portátiles bajo la aplicación informática de recogida que llevarán integrado el material necesario (cuestionario, directorio, visitas, etc) para la entrevista presencial. Además, se dispondrá de las cartas informando de la próxima visita y del calendario agrícola para entregar a los informantes que colaboren.

8 Diseño Muestral

El diseño muestral de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (EEEA) 2013 es aleatorio estratificado. Cada estrato está formado por el cruce de Comunidad Autónoma, Orientación técnica-económica a dos dígitos (OTE2) y grupo de tamaño. Se calcula el tamaño muestral aplicando el criterio de afijación óptima, cumpliendo los requisitos de precisión establecidos en el Anexo IV del Reglamento CEE No 1166/2008. Los estimadores son de expansión simple.

La muestra de la EEEA2013 constituirá una muestra panel a investigar en el año 2016. Para ello, se aplica el método de las explotaciones hijas que permite la actualización del panel a través de la incorporación a la muestra de explotaciones surgidas después del último censo o encuesta realizada.

El tamaño del marco para la EEEA2013 es de 989.796 explotaciones.

A continuación se detallan los puntos más relevantes del diseño.

8.1 DETERMINACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES EXHAUSTIVAS

En primer lugar se eligen como explotaciones exhaustivas todas las que cumplan una de las siguientes condiciones:

Superficie Agrícola Útil (SAU) \geq 5000 hectáreas

Tierra Labrada (TL) \geq 1000 hectáreas

Unidades Ganaderas (UG) \geq 5000 ugs

Unidades de trabajo Año (UTA) \geq 50 utas

Estas condiciones se reducen en algunas comunidades para que al final se obtenga aproximadamente un 0,1% del total de explotaciones de cada comunidad.

Por otra parte, con el objetivo de reducir la dispersión de la población respecto a las características agrícolas, ganaderas y UTA, se usa un segundo criterio para seleccionar explotaciones exhaustivas: la regla de la desviación sigma (Julien y Mandala, 1990). Esta regla se aplica en cada Comunidad Autónoma y OTE2 a las variables: SAU, TL, UG y UTAT. Consiste en ordenar las explotaciones de menor a mayor se-

gún una cierta variable y tomar como exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

El total de explotaciones exhaustivas es de en torno a 4.000.

8.2 ESTRATIFICACIÓN

El estrato se define por el cruce de la Comunidad Autónoma, OTE2 y grupos de tamaño. Las variables de estratificación que definen el tamaño son la SAU y las TL en las OTEs de predominancia agrícola y la SAU y UG en las OTEs de predominancia ganadera.

Los grupos de tamaño se forman siguiendo la metodología de las encuestas sobre estructura de las explotaciones agrícolas anteriores. A cada una de las variables de estratificación se le aplica la regla acumulativa de la raíz cuadrada de la distribución de frecuencias (Cochran, 1977). Con ella se obtienen unas variables categóricas, asociadas a cada una de las variables de estratificación, que toman valores del 1 al 6 indicando el grupo de tamaño, en el que 1 representa a las explotaciones más pequeñas y 6 a las más grandes. Finalmente, el grupo de tamaño se define como el máximo valor que toman estas variables.

8.3 TAMAÑO DE LA MUESTRA, AFIJACIÓN Y SELECCIÓN MUESTRAL

Para calcular el tamaño de la muestra, se utiliza el criterio de afijación óptima siguiendo los requisitos de precisión para la determinación del tamaño muestral que vienen establecidos en el Anexo IV del Reglamento CEE No 1166/2008.

Estos requisitos consisten en fijar un coeficiente de variación, C' , del 5% para una serie de características agrícolas y ganaderas que cumplen las siguientes condiciones:

- Para las características agrícolas: aquellas que representan el 5% o más de la SAU de la Comunidad Autónoma.
- Para las características ganaderas: las que representan el 10% o más de las UG de la Comunidad Autónoma y más del 5% del total nacional de dicha característica.

Estas características se eligen entre las siguientes:

Características agrícolas:

- 1) Tierras para pastos
- 2) Cereales
- 3) Leguminosas, patatas y cultivos industriales
- 4) Cultivos forrajeros
- 5) Hortalizas y flores
- 6) Frutales, olivar, viñedo, viveros e invernadero

Características ganaderas:

- 1) Bovinos
- 2) Ovinos y caprinos
- 3) Porcinos
- 4) Aves

Para cada Comunidad Autónoma y OTE, se calcula el tamaño muestral n_{co} resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\begin{aligned} & \text{Min } \sum_{t:1}^5 n_{cot} \\ & \text{sujeto a} \\ & \frac{V(\hat{X}_{cov})}{X_{cov}^2} \leq C_{cov}^2 \end{aligned}$$

donde el subíndice 'c' indica la Comunidad Autónoma, 'o' la OTE2, 't' los grupos de tamaño, 'v' cada variable (características agrícolas y ganaderas determinadas por el Reglamento) y n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice.

El coeficiente C_{cov} se establece como sigue:

$$C_{cov} = \frac{C'}{(X_{cov}/X_{cv})H^{1/2}}$$

donde H es el número de OTE2s en la Comunidad Autónoma y $C'=0,05$.

De esta forma se garantiza que el coeficiente de variación para el total de la variable 'v' en la Comunidad Autónoma 'c' sea menor de C' , dado que:

$$V(\hat{X}_{cv}) \leq \sum_{o=1}^H C_{cov}^2 X_{cov}^2 = \sum_{o=1}^H \frac{C'^2 X_{cov}^2}{(X_{cov}/X_{cv})^2 H} = C'^2 X_{cv}^2$$

Para resolver este problema de optimización se emplea el algoritmo de Bethel (Répartition de l'échantillon dans les enquêtes à plusieurs variables, Techniques d'enquêtes, 1989, vol.15 nº 1, pp. 49-60).

La muestra se selecciona dentro de cada estrato de forma aleatoria.

8.3.1 Incremento del tamaño muestral

Para prever la falta de respuesta (el marco muestral proviene del Censo Agrario 2009) se incrementa las unidades en cada estrato de manera que la muestra alcanza las 65.000 unidades.

8.4 EXPLOTACIONES HIJAS

Para paliar el efecto del deterioro del directorio con el paso del tiempo, hemos adoptado el método de las explotaciones 'hijas' que se emplea en Francia desde 1975. Se basa en la hipótesis de que no aparecen nuevas tierras dedicadas a usos agrícolas, por lo que si aparece una nueva explotación, las tierras de las que disfruta debían pertenecer a explotaciones que ya existían en el momento del Censo. Esta idea permite definir para cada explotación nueva (o *hija*) una explotación *madre* según se explica más abajo. Todas las explotaciones hijas de las unidades de la muestra también se incluyen en ésta con el mismo factor de elevación (por tener la misma probabilidad de selección) de su *madre*.

La filiación viene determinada por este criterio:

Una explotación Y será *hija* de una explotación X, si cumple las siguientes condiciones:

- No existía en el último censo agrario 2009
- Pertenece a la misma provincia que la explotación X
- La mayor parte de las tierras, entre las que son de la misma provincia, de las que disfruta Y provienen de la explotación X.

8.5 ESTIMADORES

8.5.1 Estimadores de los totales de las variables

En cada Comunidad Autónoma, se construyen estimadores de expansión simple semejante a EEAs anteriores. Sean:

N_h = Población del estrato h en la realización anterior de la Encuesta. Para 2013 es la población del marco en el estrato.

d_h = Unidades de la muestra titular del estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *AB*: abandono de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y no ha dado lugar a explotaciones hijas

e_h^2 = Unidades de la muestra titular del estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas
- *AB*: abandono de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y sí ha dado lugar a explotaciones hijas

n_h = Unidades de la muestra titular teórica del estrato h.

n_h^e = Unidades de la muestra titular del estrato h que no son explotaciones hijas.

n_h^v = Explotaciones hijas de las explotaciones del estrato h.

Definamos:

$$\hat{N}_h = N_h \left(1 - \frac{d_h}{n_h}\right)$$

$$F_h = \hat{N}_h / (n_h^e + e_h^2)$$

(factor de elevación)

El estimador del total de una variable Y en el estrato h será:

$$\hat{Y}_h = \sum_{i=1}^{n_h^e + n_h^v} F_h Y_{hi}$$

La estimación del total de Y en una comunidad autónoma determinada se efectuará sumando las estimaciones de todos los estratos de esa comunidad. La estimación del total nacional se obtendrá sumando las estimaciones de la totalidad de los estratos.

El factor de elevación de las explotaciones hijas será igual al asignado al estrato de su explotación madre.

8.5.2 Estimadores de los errores de muestreo

Sea la variable Y para la que deseamos estimar la varianza del estimador de su total en el estrato h.

Definamos la variable:

$$Y'_{hi} = \sum_{m=0}^{k_{hi}} Y_{hi_m}$$

dónde:

- i varía entre 1 y $n_h^e + d_h + e_h^2$ (llamaremos a este valor n_h^t)
- k_{hi} representa el número de explotaciones hijas de la explotación i.
- Y_{hi_m} representa el valor de la variable Y para la m-ésima explotación hija de la explotación hi. En particular Y_{hi_0} representa el valor de la variable Y para la explotación madre.

En tal caso:

$$\hat{V}(\hat{Y}_h) = \hat{V}(\hat{Y}'_h) = \frac{N_h^2 * (1 - f'_h) \sum_{i=1}^{n'_h} (y'_{hi} - \bar{y}_h)^2}{n_h^t (n_h^t - 1)}$$
$$f'_h = \frac{n_h^t}{N_h}$$

La varianza del total de una variable para determinada suma de estratos vendrá dado por la suma de las varianzas de los estratos.

El coeficiente de variación se define como el cociente entre la raíz cuadrada de la varianza de la estimación y la estimación. Sirve como medida de la precisión de la estimación al establecer una cota superior (probabilística) del error relativo de ésta, en el siguiente sentido: si X es el valor real, X_e el valor estimado y CV el coeficiente de variación se cumple que $X - X_e / X$ es menor que 1,96 veces CV con una probabilidad del 95 por ciento.

Con el fin de que el usuario de los datos pueda tener idea de la precisión de las estimaciones, en las publicaciones de resultados se incluye una tabla con los coeficientes de variación de algunas de las variables más relevantes para el total nacional y por comunidades autónomas.

9 Difusión de resultados

La difusión de la encuesta se realizará mediante un sistema de tablas que serán publicadas en la web del INE.

Las tablas se presentan en dos apartados: en el primero se clasifican las explotaciones según la superficie agrícola utilizada y en el segundo según la orientación técnico económica.

Esta clasificación se efectúa a nivel nacional y por comunidades autónomas.

Los títulos y el esquema de todas las tablas figuran en el anexo VI.

Anexos

Anexo I

Cuestionario

3. El titular y su explotación agrícola

A efectos de esta operación estadística se considera:

Titular agrícola: Es la persona que asume la responsabilidad de una explotación agrícola o ganadera y toma las principales decisiones independientemente de si es el propietario o no, de su edad o situación laboral (jubilado o no). La puede dirigir él mismo o mediante otra persona (por ejemplo, un familiar u otra persona asalariada).
También se considera titular agrícola al propietario de tierras no explotadas o abandonadas, es decir que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Explotación agrícola: Es el conjunto de tierras y/o ganado que están bajo la responsabilidad de su titular y en la que se utilizan los mismos medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Si son tierras o instalaciones ganaderas suficientemente distanciadas, de forma que en cada emplazamiento se utiliza distinta mano de obra y maquinaria, debe entenderse que se trata de más de una explotación.

Recuerde :Si es titular de más de una explotación, deberá cumplimentar un cuestionario por cada explotación.

De acuerdo a estas definiciones, por favor responda a las siguientes preguntas:

3.1. Durante la campaña agrícola comprendida entre el **1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013** la persona (física o jurídica) que figura en la etiqueta (o en su caso, la indicada en el apartado 1) **¿era titular de una explotación agrícola o ganadera?**

0206 **Sí (sea o no propietario de las tierras o instalaciones ganaderas)** → **Pase al apartado 3.2**

0213 **No**, aunque dispone de tierras, están **todas ellas** dedicadas a otros fines no agrícolas (por ejemplo, tierras urbanizadas)

0228 **No**, porque vendió o cedió **todas** las tierras y/o instalaciones ganaderas, o devolvió su uso a su propietario antes de octubre de 2012

Sólo para estos casos, aquí finaliza la cumplimentación del cuestionario.
Envíe el cuestionario en el sobre de respuesta pagada que ha recibido.
Gracias por su colaboración

Indique la superficie vendida o cedida: 0234 Hectáreas (con 2 decimales) ,

3.2. Si desde el año 2009 vendió o cedió **parte** de su explotación, por favor, indique la superficie cedida a continuación.

Superficie vendida o cedida: 0249 Hectáreas (con 2 decimales) , → **Pase al apartado 4**

4. Desarrollo rural

¿La explotación se ha beneficiado, directamente, de alguna medida de desarrollo rural en los **últimos tres años (2011, 2012 y 2013)**, exclusivamente con cargo al FEADER?

No → **Pase al apartado 5**

Sí → Señale las actividades realizadas

Utilización de servicios de asesoramiento 0350 <input type="checkbox"/>	Pagos vinculados con la directiva relativa al marco del agua 0419 <input type="checkbox"/>
Modernización de las explotaciones agrícolas 0363 <input type="checkbox"/>	Pagos relacionados con la agricultura ecológica 0424 <input type="checkbox"/>
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 0379 <input type="checkbox"/>	Pagos relacionados con otras ayudas agroambientales 0430 <input type="checkbox"/>
Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria 0385 <input type="checkbox"/>	Ayudas relativas al bienestar de los animales 0445 <input type="checkbox"/>
Participación en programas relativos a la calidad de los alimentos 0398 <input type="checkbox"/>	Diversificación hacia actividades no agrícolas 0458 <input type="checkbox"/>
Ayudas "Natura 2000" a zonas agrícolas 0402 <input type="checkbox"/>	Fomento de actividades turísticas 0461 <input type="checkbox"/>

5. Superficie Total y Superficie Agrícola Utilizada.

Las siguientes cuestiones se refieren al uso de las tierras durante la campaña agrícola 2013 (desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013).

IMPORTANTE:

En los siguientes apartados del cuestionario se solicitarán datos sobre la superficie de las tierras de la explotación. Todas las superficies excepto el champiñón (apartado 7), **SE ANOTARÁN EN HECTÁREAS, con dos decimales.** Si no fuese posible, puede utilizar otra unidad de medida, siempre que mantenga dicha unidad de medida en todo el cuestionario.

Por favor, confirme qué unidad de medida va a utilizar en el resto del cuestionario:

Exprimirá todas las superficies (excepto el champiñón) en HECTÁREAS

Exprimirá todas las superficies (excepto el champiñón) en OTRA UNIDAD DE MEDIDA → Especifique el nombre de la unidad de medida

0496

5.1. Superficie total de la explotación,

↓
Superficie con dos decimales
0509

Incluye:

- Todas las superficies de las parcelas propiedad del titular, las arrendadas de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia.
- Superficies agrícolas y otras superficies como terreno forestal, eriales, eras, pedregales, caminos, naves, etc..

No incluye:

- Tierra de su propiedad arrendada o cedida a otros para su uso.

5.2. Superficie Agrícola Utilizada

↓
Superficie con dos decimales
0516
↓

Incluye:

- La parte de la superficie total anterior dedicada a los siguientes usos:
 - Cultivos herbáceos
 - Barbechos
 - Huertos para consumo propio
 - Cultivos leñosos
 - Tierras para pastos permanentes

No incluye:

- Erial, espartizal y matorral sin aprovechamiento ganadero:
- Especies arbóreas forestales
- Eras, construcciones, canteras, estanques, etc.
- Otras tierras cultivables que no han sido utilizadas en la campaña (excepto barbechos).

5.3. ¿Qué parte de esta Superficie Agrícola Utilizada tiene:

En propiedad	0521	<input type="text"/>
En arrendamiento	0537	<input type="text"/>
En otros regímenes de tenencia (aparcería, suertes, fideicomiso, cesión gratuita,...)	0542	<input type="text"/>

6. Riego

6.1. Anote la Superficie total que haya regado en la campaña	0607	<input type="text"/>
6.2. Anote la superficie que NO haya regado aunque la explotación disponga de instalaciones de riego y agua	0614	<input type="text"/>

7. Champiñón, setas y otros hongos cultivados (vea la definición exacta en la Hoja de instrucciones)

Champiñón, setas y otros hongos cultivados en grutas o construcciones específicas. Anote la superficie en **metros cuadrados** de lechos, bolsas o superficies similares cultivadas en la campaña. 0705

8. Localización de las tierras

8.1. Las tierras que componen la superficie total de la explotación indicadas en el apartado 5.1 ¿dónde se encuentran ubicadas? En caso de que pertenezcan a varios municipios, considere sólo aquél donde radica la mayor parte de la superficie.

Municipio: 0252

Provincia: 0271

8.2. Anote el número de parcelas de la explotación y la referencia catastral de la parcela de mayor superficie:

Nº de parcelas	Referencia catastral
0290 <input type="text"/>	0304 <input type="text"/>

9. Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio

Indique la superficie agrupada de cada uno de los cultivos de la explotación

Es importante **NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ**. Para ello tenga en cuenta

Criterios importantes

Se entiende por "**Superficie de regadío**" aquella que haya sido regada al menos una vez durante la campaña agrícola.

Cultivos sucesivos: en el caso de que una misma parcela hubiera sido dedicada a dos o más cultivos (o usos) en distintos momentos de la campaña agrícola, considere sólo, para dicha parcela, el cultivo (o uso) principal durante la campaña (el de mayor valor de producción).

El cultivo secundario NO DEBERÁ CONSIDERARSE

Cultivos asociados: En el caso de que en la misma parcela hubieran convivido dos o más cultivos al mismo tiempo (asociación de cultivos), DEBERÁ CONSIDERAR TODOS ELLOS, indicando en cada cultivo (o uso) su superficie proporcional. Por ejemplo, si la parcela es de 10 ha., y conviven olivar y viñedo al 30% y 70% respectivamente, deberá consignar 3 ha. para olivar y 7 ha. para viñedo.

ES MUY IMPORTANTE NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ

CULTIVOS HERBÁCEOS	Secano		Regadío	
	Superficie con dos decimales		Superficie con dos decimales	
Cereales para grano				
Trigo blando y escanda	1009	<input type="text"/>	2008	<input type="text"/>
Trigo duro	1016	<input type="text"/>	2015	<input type="text"/>
Cebada	1021	<input type="text"/>	2020	<input type="text"/>
Avena (incluso mezclada con trigo, cebada o centeno)	1037	<input type="text"/>	2036	<input type="text"/>
Centeno (incluido tranquillón)	1042	<input type="text"/>	2041	<input type="text"/>
Arroz			2054	<input type="text"/>
Maíz en grano	1068	<input type="text"/>	2067	<input type="text"/>
Otros cereales para la producción de grano (triticale, sorgo, mijo, alforjón, alpiste)	1074	<input type="text"/>	2073	<input type="text"/>
Leguminosas para grano				
Garbanzos, judías secas, lentejas	1080	<input type="text"/>	2089	<input type="text"/>
Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	1093	<input type="text"/>	2092	<input type="text"/>
Otras (incluidas las mezclas con cereales) (vezas, yerros, algarroba, alhova, almortas)	1107	<input type="text"/>	2106	<input type="text"/>
Patata	1114	<input type="text"/>	2113	<input type="text"/>
Cultivos industriales				
Remolacha azucarera	1129	<input type="text"/>	2128	<input type="text"/>
Algodón	1135	<input type="text"/>	2134	<input type="text"/>
Otros cultivos textiles (lino textil, cáñamo, yute, abacá, sisal, kenaf)	1140	<input type="text"/>	2149	<input type="text"/>
Girasol	1153	<input type="text"/>	2152	<input type="text"/>
Lino oleaginoso	1166	<input type="text"/>	2165	<input type="text"/>
Soja	1172	<input type="text"/>	2171	<input type="text"/>
Colza y nabina	1188	<input type="text"/>	2187	<input type="text"/>
Otros cultivos oleaginosos (chufa, adormidera, sésamo, mostaza, cacahuete)	1191	<input type="text"/>	2190	<input type="text"/>
Tabaco	1205	<input type="text"/>	2204	<input type="text"/>
Lúpulo	1212	<input type="text"/>	2211	<input type="text"/>
Plantas aromáticas, medicinales y especias	1227	<input type="text"/>	2226	<input type="text"/>
Otras plantas industriales (caña de azúcar, achicoria)	1233	<input type="text"/>	2232	<input type="text"/>
Cultivos forrajeros				
Raíces y tubérculos forrajeros	1248	<input type="text"/>	2247	<input type="text"/>
Forrajes plurianuales	1251	<input type="text"/>	2250	<input type="text"/>
Maíz forrajero cosechado en verde	1264	<input type="text"/>	2263	<input type="text"/>
Leguminosas forrajeras cosechadas en verde	1270	<input type="text"/>	2279	<input type="text"/>
Otros forrajes verdes anuales (cereales, gramíneas, colza)	1286	<input type="text"/>	2285	<input type="text"/>
Hortalizas (excepto patata), melones y fresas				
Al aire libre o en abrigo bajo. En tierra de labor	1299	<input type="text"/>	2298	<input type="text"/>
Al aire libre o en abrigo bajo. En terrenos hortícolas	1303	<input type="text"/>	2302	<input type="text"/>
En invernadero o en abrigo alto (accesible)			2319	<input type="text"/>
Flores y plantas ornamentales (venta como flor cortada)				
Al aire libre y/o en abrigo bajo	1325	<input type="text"/>	2324	<input type="text"/>
En invernadero			2330	<input type="text"/>
Semillas y plántulas destinadas a la venta	1346	<input type="text"/>	2345	<input type="text"/>
Otros herbáceos (indique el cultivo):	1359	<input type="text"/>	2358	<input type="text"/>

9. Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio

los criterios que se enuncian en el margen de esta tabla.

BARBECHOS		Superficie con dos decimales	
Barbechos sin ayuda económica	_____	1482	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Barbechos subvencionados	_____	1495	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

CULTIVOS LEÑOSOS	Secano		Regadío		
	Superficie con dos decimales		Superficie con dos decimales		
Cultivos leñosos al aire libre que no están en invernadero					
Cítricos (naranja, limonero, mandarino, otros)	_____	1508	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2507	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Frutales originarios de clima templado					
Manzano, peral, albaricoquero, melocotonero, nectarino, cerezo, guindo, níspero, otros	_____	1515	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2514	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Frutales originarios de clima subtropical					
Platanera, aguacate, chirimoyo, kiwi, higuera, caqui, granado, papayo, mango, piña tropical, otros	_____	1520	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2529	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Bayas					
Grosellero, frambueso, zarzamora, arándano	_____	1536	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2535	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Frutales de fruto seco					
Almendo, avellano, castaño, nogal, pistacho, otros	_____	1541	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2540	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Olivar					
Aceituna de mesa	_____	1554	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2553	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Aceituna de almazara	_____	1567	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2566	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Viñedo					
Uva de mesa	_____	1573	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2572	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Uva para pasas	_____	1589	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2588	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Uva de vinificación	_____				
Vinos de calidad (con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida)	_____	1592	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2591	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otros vinos	_____	1606	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2605	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Viveros					
Viveros de árboles de Navidad	_____	1613	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2612	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otros viveros	_____	1628	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2627	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otros cultivos leñosos al aire libre (árboles micorrizados para la producción de trufa, algarrobo, alcaparra, pitas, moreras, mimbreras, esparto, junco, caña, té, café)	_____	1634	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2633	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Cultivos leñosos en invernadero	_____			2648	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

TIERRAS PARA PASTOS PERMANENTES	Secano		Regadío		
	Superficie con dos decimales		Superficie con dos decimales		
Prados y praderas permanentes					
Con árboles	Pocos árboles	1704	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2703	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
	Misma proporción de pasto y árboles	1711	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2710	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
	Muchos árboles	1726	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2725	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Sin árboles	_____	1747	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	2746	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otras superficies no sembradas utilizadas para pastos (dehesas, erial, matorral, ...)					
Con árboles	Pocos árboles	1802	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>		
	Misma proporción de pasto y árboles	1819	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>		
	Muchos árboles	1824	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>		
Sin árboles	_____	1845	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>		
Superficies de pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y están acogidas a un régimen de ayudas	_____	1900	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>		

HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO	Superficie con dos decimales
Anote la superficie dedicada a cultivos en huertos para el consumo de la propia explotación (excluya la superficie ya anotada en hortalizas del apartado CULTIVOS HERBÁCEOS)	3007 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

10. Otras tierras. Recuerde que ES IMPORTANTE NO CONTABILIZAR LA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ

	<u>Superficie con dos decimales</u>
10.1. Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola (erial, matorral,...) y que NO se hayan utilizado para pastos	3014 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
10.2. Superficie con especies arbóreas forestales (chopo, álamo, eucalipto, encina, carrasca, alcornoque, roble, haya, castaño, pino), que NO se utiliza para pastos	3029 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
* De la cual, montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos (20 años o menos)	3035 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
10.3. Eras, construcciones, canteras, patios, caminos, estanques,	3040 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
10.4. Otras tierras cultivables que NO han sido utilizadas en la campaña (no incluir barbechos)	3053 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

11. Cultivos para la producción de energías renovables y cultivos modificados genéticamente

De los cultivos de los cuadros 9 y 10 anote la superficie de:

	<u>Superficie con dos decimales</u>
- Cultivos para la producción de energías renovables (sólo aquellos que reciban ayudas por cultivos energéticos)	3151 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
- Cultivos modificados genéticamente (indique el cultivo):	3164 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

12. Agricultura ecológica

¿Alguna parcela de la explotación está inscrita en el registro de agricultura ecológica correspondiente y utiliza métodos de agricultura ecológica?

- No → Pase al apartado 13
- Sí → Responda a las siguientes preguntas

12.1. Indique la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica:

	<u>Superficie con dos decimales</u>
Superficie calificada	3203 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Superficie en periodo de conversión	3210 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

12.2. Indique el total de superficie de producción ecológica (calificada y/o en periodo de conversión) para los siguientes cultivos:

Cereales	3301 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Leguminosas grano	3318 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Patata	3323 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Remolacha azucarera	3339 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Oleaginosas	3344 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Hortalizas, melones y fresas	3357 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales	3360 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Cítricos	3376 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otros frutales (excepto cítricos) y bayas	3382 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Olivar	3395 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Viñedo	3409 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>
Otros cultivos	3416 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>

13. Ganadería

13.1. ¿La explotación a 30 de septiembre de 2013 se dedicaba a la cría o engorde de ganado, aunque no fuera de su propiedad?

- NO → Pase al apartado 14
- SÍ → Anote el número de animales de cada especie en dicha fecha

	Nº de animales		Nº de animales
Bovinos		Porcinos	
Vacas		Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más	
Lecheras	4006 <input type="text"/>	4126 <input type="text"/>	
Otras vacas	4013 <input type="text"/>	Lechones de menos de 20 Kg	4132 <input type="text"/>
Otros bovinos de dos años o más		Otros porcinos (verracos, cebo y reproductores de desecho)	
Machos	4028 <input type="text"/>	4147 <input type="text"/>	
Novillas	4034 <input type="text"/>	Aves	
Bovinos de entre uno y dos años		Gallinas ponedoras	4150 <input type="text"/>
Machos	4049 <input type="text"/>	Pollos de carne	4163 <input type="text"/>
Hembras	4052 <input type="text"/>	Pavos	4179 <input type="text"/>
Bovinos de menos de un año		Patos	4185 <input type="text"/>
4065 <input type="text"/>		Ocas	4198 <input type="text"/>
Ovinos		Avestruces	4202 <input type="text"/>
Ovejas madres y corderas para reposición ...	4071 <input type="text"/>	Otras aves (perdices, codornices, pintadas,...)	4219 <input type="text"/>
Otros ovinos (lechales, recentales, sementales, machos castrados)	4087 <input type="text"/>	Conejas madres (incluya sólo las hembras reproductoras)	
Caprinos		4224 <input type="text"/>	
Cabras madres y chivas para reposición	4090 <input type="text"/>	Colmenas (nº de unidades)	
Otros caprinos (cabritos, sementales, machos castrados)	4104 <input type="text"/>	4230 <input type="text"/>	
Equinos (caballos, mulas y asnos)		Otros animales que no sean de compañía	
4111 <input type="text"/>		4245	SÍ <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 6

13.2. ¿En qué municipio está declarado este ganado o se encuentran las instalaciones ganaderas?

Municipio 0311

Provincia 0332

13.3. ¿Algún tipo de ganado de la explotación está inscrito en el registro de ganadería ecológica de su Comunidad Autónoma?

- NO → Pase al apartado 14
- SÍ → Anote el número de cabezas inscritas en el registro de ganadería ecológica:

	Nº de animales
Bovino	4300 <input type="text"/>
Ovino y caprino	4317 <input type="text"/>
Porcino	4322 <input type="text"/>
Aves	4338 <input type="text"/>
Otros animales	4343
	SÍ <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 6

14. Equipo para la producción de energía (excepto para uso doméstico)

¿La explotación ha producido energía renovable para la venta o para actividades agrícolas o ganaderas? (Vea la definición exacta en la Hoja de Instrucciones)

NO Pase al apartado 15

SÍ Señale cada tipo de fuente de la energía renovable producida

4505 <input type="checkbox"/> Eólica	4527 <input type="checkbox"/> Biometano	4548 <input type="checkbox"/> Hidroenergía
4512 <input type="checkbox"/> Solar	4533 <input type="checkbox"/> Otra energía de biomasa	4551 <input type="checkbox"/> Otro tipo de fuente de energía renovable

15. Maquinaria usada en la explotación

Durante la campaña agrícola 2013, ¿qué maquinaria se ha utilizado en la explotación?

	Que son propiedad exclusiva de la explotación		Que NO son propiedad exclusiva de la explotación	
	Indique el número de máquinas usadas de cada tipo		Marque con X donde proceda	
Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas	4701	<input type="text"/>	4744	<input type="checkbox"/>
Motocultores, motosegadoras, motozadas y motofresadoras	4718	<input type="text"/>	4757	<input type="checkbox"/>
Cosechadoras de cereales	4723	<input type="text"/>	4760	<input type="checkbox"/>
Otras cosechadoras	4739	<input type="text"/>	4776	<input type="checkbox"/>

16. Mano de obra de la explotación.

Titular y Jefe de explotación

Se solicitan datos sobre el **titular y el jefe de explotación**, así como el **número de jornadas⁽¹⁾** que se han dedicado a **trabajo agrícola** durante la campaña comprendida entre el **1 de octubre de 2012** y el **30 de septiembre de 2013**.

(1) Se entiende por "**Jornada**" o bien un día de al menos 8 horas de trabajo, o bien la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Así, por ejemplo, realizan "una jornada" las siguientes personas:

- la que dedica, en un día, al menos 8 horas al trabajo agrícola de la explotación.
- la que se dedica dos días, pero cada día sólo 4 horas.
- la que se dedica ocho días, pero cada día sólo 1 hora.

16.1. El Jefe de explotación

Se entiende por "**Jefe de explotación**" la persona que realiza la **gestión corriente y cotidiana de la explotación**.
¿Quién actúa como Jefe de explotación?

5005 El propio titular de la explotación (persona que figura en la etiqueta, o la indicada en el apartado 1) → **Pase al apartado 16.2**

5012 Otra persona →

5027 <input type="checkbox"/> El cónyuge del titular o 5033 <input type="checkbox"/> Otro miembro de la familia del titular o 5048 <input type="checkbox"/> Otra persona ajena a la familia	} →	Nº de jornadas ⁽¹⁾ trabajadas 5051 <input type="text"/>
---	-----	--

Recuerde: El número de jornadas trabajadas por el jefe de explotación debe ser mayor que 0.

16.2. Otros datos del Jefe de explotación (ya sea el propio titular u otra persona):

Sexo	Edad	Formación agraria	¿Ha realizado otra actividad distinta de la agrícola y ganadera durante el período de referencia?
5064 <input type="checkbox"/> Hombre	5086 <input type="text"/>	5099 <input type="checkbox"/> Experiencia agraria exclusivamente	5131 <input type="checkbox"/> SI, como actividad principal
5070 <input type="checkbox"/> Mujer		5103 <input type="checkbox"/> Estudios profesionales agrarios	5146 <input type="checkbox"/> Si, como actividad secundaria
		5110 <input type="checkbox"/> Estudios universitarios agrarios	5159 <input type="checkbox"/> NO
		5125 <input type="checkbox"/> Otra formación agraria o cursos agrarios	

16.3. El titular de la explotación:

5162 Es una persona física → ¿Ha trabajado en la explotación durante la campaña agrícola? } 5184 SI → Anote el nº de jornadas⁽¹⁾ trabajadas 5201
5197 NO

5178 Es una persona jurídica → **Pase al apartado 16.5**

16. Mano de obra de la explotación.

Otra mano de obra distinta del titular y el jefe de explotación.

16.4. Otra mano de obra familiar (sólo cuando el titular sea persona física)

Excluyendo al titular y al jefe de la explotación, ¿ha trabajado en la explotación algún miembro de la familia del titular?⁽²⁾

5218 NO

5223 SÍ } → Por favor, indique a continuación para cada persona de la familia del titular que ha trabajado en la explotación los siguientes datos (utilice una línea para cada persona y anote en la primera columna el grado de parentesco, por ejemplo: hijo, hermana,...):

Familiares	Sexo	Nº total de jornadas trabajadas ⁽¹⁾		¿Recibe regularmente algún tipo de remuneración por el trabajo en esta explotación?		¿Ha ejercido alguna otra actividad distinta de los trabajos agrícolas o ganaderos durante el periodo de referencia?		
		Hombre	Mujer	SÍ	NO	Sí, como actividad principal	Sí, como actividad secundaria	NO
Cónyuge ⁽²⁾	5239	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5244	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5257	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5260	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5276	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Además de las personas indicadas, ¿algún otro familiar ha trabajado en la explotación durante la campaña agrícola?

5407 SÍ 1 NO 6

(2) En caso de existir cónyuge rellene todos los datos aunque no trabaje en la explotación.

16.5. Otra mano de obra no familiar ocupada regularmente en la explotación

Excluyendo al titular y a sus familiares y al jefe de la explotación, ¿ha trabajado alguna persona **regularmente** en la explotación durante la campaña agrícola?

5504 NO

5511 Sí, han trabajado 6 ó más personas

5526 Sí, han trabajado menos de 6 personas

} → **Pase al apartado 16.6**

- Incluye mano de obra distinta del titular y los miembros de su familia que realizan trabajos agrícolas en la explotación de forma continua en la campaña independientemente de las jornadas trabajadas.

- También se incluyen los miembros de cooperativas, comunidades de bienes o asociaciones que hayan realizado trabajos agrícolas en la explotación de forma continua.

- Las personas que hayan realizado trabajos estacionales en la explotación durante periodos cortos, por ejemplo para la recogida de frutas u hortalizas, se considerarán como mano de obra eventual en el apartado 6.

Por favor, indique a continuación para cada persona ocupada regularmente en la explotación la siguiente información:

Trabajadores	Sexo	Nº total de jornadas trabajadas ⁽¹⁾	
		Hombre	Mujer
Trabajador nº 1	5547	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6
Trabajador nº 2	5550	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6
Trabajador nº 3	5563	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6
Trabajador nº 4	5579	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6
Trabajador nº 5	5585	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 6

16.6. Resto de mano de obra

Además de las personas consideradas en los apartados anteriores, ¿ha contratado **mano de obra eventual** para realizar alguna labor de la explotación?

NO

SÍ } → Por favor, indique a continuación el número total de jornadas trabajadas⁽¹⁾ 5854

¿Ha contratado a **trabajadores autónomos** o a una **empresa de servicios agrícolas o ganaderos** para realizar alguna labor de la explotación?

NO

SÍ } → Por favor, indique a continuación el número total de jornadas trabajadas⁽¹⁾ 5867

17. Destino de la producción de la explotación

17.1. ¿Consume el hogar del titular más del 50% del valor de la producción final de la explotación? 6102 Sí 1 NO 6

17.2. ¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50% del total de las ventas? 6119 Sí 1 NO 6

18. Actividades de desarrollo rural

¿Se realizan otras actividades complementarias en las que se utilizan los recursos (superficie, edificios, máquinas,...) o los productos de la explotación?

No

Sí → Señale las actividades realizadas

Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	6200	<input type="checkbox"/>
Artesanía	6217	<input type="checkbox"/>
Transformación de productos agrícolas (queso, vino, conservas,...)	6222	<input type="checkbox"/>
Producción de energía renovable para la venta (eólica, biogás, solar,...)	6238	<input type="checkbox"/>
Transformación de la madera (aserradero)	6243	<input type="checkbox"/>
Acuicultura (cría de peces, cangrejos,...)	6256	<input type="checkbox"/>
Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones	6269	<input type="checkbox"/>
Trabajos no agrícolas bajo contrato	6275	<input type="checkbox"/>
Silvicultura	6281	<input type="checkbox"/>
Otros	6294	<input type="checkbox"/>

¿Qué porcentaje representan estas actividades complementarias respecto de la actividad total de la explotación?

6315 10% ó menos

6320 Más de 10% a 50%

6336 Más de 50%

Observaciones

Remita el cuestionario en el sobre con franqueo pagado que ha recibido. Gracias por su colaboración

Objetivos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas y Legislación

Naturaleza, características y finalidad

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas es una operación estadística periódica, para la recogida, elaboración y publicación de información de la estructura del sector agrario. La Encuesta proporciona principalmente datos relativos a las características de la organización y la estructura del sector y a la utilización de recursos tales como la tierra, el agua, el ganado y la mano de obra.

Legislación

El Reglamento (CE) Nº 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 19 de noviembre de 2008, establece en sus artículos 6º y 11º que los Estados miembros efectuara una encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2013. Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de 1996, señala como estadísticas obligatorias aquellas cuya realización resulte obligatoria para el Estado español por exigencia de la normativa de la Unión Europea.

Secreto estadístico

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas (art. 13.1 de la Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 (LFEP)). Todo el personal estadístico tendrá la obligación de preservar el secreto estadístico (art. 17.1 de la LFEP).

Obligación de facilitar los datos

"Las Leyes 4/1990 y 13/1996 establecen la obligación de facilitar los datos que se soliciten para la elaboración de esta Estadística. Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España (artículo 10.1 de la LFEP). Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art. 10.2 de la LFEP)".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en relación con las estadísticas para fines estatales, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título (art. 48.1 de la LFEP). Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 3.005,07 a 30.050,61 Euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 300,52 a 3.005,06 Euros. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 60,10 a 300,51 Euros (art. 51.1, 51.2 y 51.3 de la LFEP).

Estadística de cumplimentación obligatoria

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2013

Hoja adicional sobre Mano de Obra

Número de orden: -

Número de cuestionario:

Nif del titular de la explotación:

Para finalizar el cuestionario EEA-2013 son necesarios unos datos complementarios a los apartados 16.4 y 16.5.

16.4 Otra mano de obra familiar ocupada en la explotación

Familiares	Sexo		Nº total de jornadas trabajadas	¿Recibe regularmente algún tipo de remuneración por el trabajo en esta explotación?		¿Ha ejercido alguna otra actividad distinta a los trabajos agrícolas o ganaderos durante el periodo de referencia?		
	Hombre	Mujer		SÍ	NO	Sí, como actividad principal	Sí, como actividad secundaria	NO
_____	5282	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 6		
_____	5295	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 6		
_____	5309	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 6		
_____	5316	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 6		
_____	5321	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 6	<input type="text"/> 1 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 6		

16.5 Otra mano de obra no familiar ocupada regularmente en la explotación

Nº de ocupados regularmente en la explotación.

Indique cuántos han trabajado en la explotación....:

		Hombres	Mujeres
Menos de 1/4 de un año laboral	(Menos de 57 jornadas)	5700 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	5717 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entre 1/4 y 1/2 de un año laboral	(De 57 a 113 jornadas)	5722 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	5738 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entre 1/2 y 3/4 de un año laboral	(De 114 a 170 jornadas)	5743 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	5756 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entre 3/4 y casi un año laboral completo	(De 171 a 227 jornadas)	5769 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	5775 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Dedicación completa durante el año	(228 jornadas o más)	5781 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	5794 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

19. Actividades complementarias

Sólo para explotaciones cuyo titular es el jefe de explotación y con actividades de desarrollo rural

1. Titulares con otra actividad (principal o secundaria) distinta de la agrícola y ganadera.

¿Es esta actividad alguna de las señaladas en el cuadro 18?

5906 SÍ 1 NO 6

2. Cónyuges con otra actividad (principal o secundaria) distinta de la agrícola y ganadera.

¿Es esta actividad alguna de las señaladas en el cuadro 18?

5913 SÍ 1 NO 6

3. Otra mano de obra familiar con otra actividad (principal o secundaria) distinta de la agrícola y ganadera.

¿Cuántos familiares (distintos del cónyuge) trabajan en alguna de las actividades señaladas en el cuadro 18?

5928

4. Otra mano de obra no familiar ocupada regularmente en la explotación.

¿Cuántos trabajadores realizan alguna de las actividades señaladas en el cuadro 18...

...como principal? 5934

...cómo secundaria? 5949

Anexo II

Lista de variables

Variables	Unidad/ categoría
Datos del Titular (nombre, NIF, dirección postal, teléfono...)	
Personalidad jurídica	
1. Persona física	sí, no
2. Sociedad mercantil	sí, no
3. Entidad pública	sí, no
4. Cooperativa de producción y SAT	sí, no
5. Otra condición jurídica	sí, no
¿Quién realiza la gestión corriente y cotidiana de la explotación? (Jefe de la explotación)	
1. El titular	sí, no
2. El cónyuge del titular	sí, no
3. Otro miembro de la familia del titular	sí, no
4. Otra persona	sí, no
¿Cuál es la formación agraria del jefe de la explotación?	
1. Experiencia agraria exclusivamente práctica	sí, no
2. Formación profesional agraria	sí, no
3. Formación universitaria agraria	sí, no
4. Otra formación agraria	sí, no
¿Consume el hogar del titular más del 50% del valor de la producción final de la explotación?	
	sí, no
¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50% del total de las ventas?	
	sí, no
Superficie total	ha
Régimen de tenencia de la superficie agrícola utilizada:	
a) En propiedad	ha
b) En arrendamiento	ha
c) En aparcería y en otros regímenes de tenencia	ha
Aprovechamiento de la tierra (incluye cultivos asociados)	
Tierras labradas	
Cultivos herbáceos desglosados en secano y en regadío	
– Cereales	
• Trigo blando y escanda	ha
• Trigo duro	ha
• Cebada	ha
• Avena (incluso mezclada con trigo, cebada o centeno)	ha
• Centeno (incluido tranquillón)	ha
• Arroz	ha
• Maíz en grano	ha
• Otros cereales para la producción de grano	ha
– Leguminosas para grano	
• Garbanzos, judías secas, lentejas	ha
• Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	ha
• Otras (incluidos mezclas con cereales)	ha
– Patatas	
– Cultivos industriales	
• Remolacha azucarera	ha
• Algodón	ha
• Otros cultivos textiles	ha

Variables	Unidad/ categoría
• Girasol	ha
• Lino oleaginoso	ha
• Soja	ha
• Colza y nabina	ha
• Otros cultivos oleaginosos	ha
• Tabaco	ha
• Lúpulo	ha
• Plantas aromáticas, medicinales y especias	ha
• Otras plantas industriales	ha
– Cultivos forrajeros	
• Raíces y tubérculos forrajeros	ha
• Forrajes verdes plurianuales	ha
• Maíz forrajero	ha
• Leguminosas forrajeras	ha
• Otros forrajes verdes anuales	ha
– Hortalizas al aire libre o en abrigo bajo	
• En terreno de labor	ha
• En cultivo hortícola	ha
• En invernadero	ha
– Flores y plantas ornamentales	
• Al aire libre y/o en abrigo bajo	ha
• En invernadero	ha
– Semillas y plántulas destinadas a la venta	
– Otros cultivos herbáceos	ha
– Barbechos sin ayuda económica	ha
– Barbechos subvencionados	ha
Huertos familiares	ha
Cultivos leñosos desglosados en secano y regadío	
– Cítricos	ha
– Frutales originarios de clima templado	ha
– Frutales originarios de clima subtropical	ha
– Bayas (grosellero, frambueso, zarzamora, arándano...)	ha
– Frutales de fruto seco	ha
– Olivar	
• Aceituna de mesa	ha
• Aceituna de almazara	ha
– Viñedo	
• Uva de mesa	ha
• Uva para pasa	ha
• Uva de vinificación	
– Para vinos de calidad (denominación de origen protegida e indicación geográfica protegida)	ha
– Para otros vinos	ha
– Viveros	ha
• Viveros de árboles de Navidad	ha
• Otros viveros	ha
– Otros cultivos leñosos al aire libre	ha
– Cultivos leñosos en invernadero	ha

Variables	Unidad/ categoría
Tierras para pastos permanentes desglosados en secano y regadío	
– Prados y praderas permanentes	ha
– Otras superficies no sembradas utilizadas para pastos (dehesas, erial, matorral...)	ha
– Pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y están acogidos a un régimen de ayudas	ha
Superficie agrícola utilizada (Tierras labradas+tierras para pastos permanentes) SAU	ha
Otras tierras	
– Terrenos sin aprovechamiento agrícola que no se hayan utilizado para pastos (erial, matorral...)	ha
– Especies arbóreas forestales	ha
De las cuales:	
• Montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos (20 años o menos)	ha
– Cultivables no labradas	ha
– Otras superficies (edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles,	ha
Superficie de cultivos de champiñón, setas y otros hongos cultivados	ha
Superficies de cultivos para la producción de energías renovables y de cultivos modificados genéticamente	
Cultivos para la producción de energías renovables	ha
Cultivos de organismos modificados genéticamente (OMG)	ha
Riego	
Superficie regada en la campaña	ha
Superficie no regada disponiendo la explotación de instalaciones y agua	ha
Ganadería	
Explotaciones con cría de animales herbívoros	
– Bovinos	
• Vacas	
– Lecheras	cabezas
– Otras vacas	cabezas
• Otros bovinos de 24 meses o más	
– Machos	cabezas
– Novillas	cabezas
• Bovinos de 12 a menos de 24 meses	
– Machos	cabezas
– Hembras	cabezas
• Bovinos de menos de 12 meses	cabezas
– Ovinos	
• Ovejas madres y corderas para reposición	cabezas
• Otros ovinos	cabezas
– Caprinos	
• Cabras madres y chivas para reposición	cabezas
• Otros caprinos	cabezas
– Equinos	cabezas
Explotaciones con cría de animales granívoros, conejas madres, colmenas y otros animales	
– Porcinos	
• Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más	cabezas
• Lechones de menos de 20 kg	cabezas
• Otros porcinos	cabezas
– Aves	
• Gallinas ponedoras	cabezas

Variables	Unidad/ categoría
• Pollos de carne	cabezas
• Pavos	cabezas
• Patos	cabezas
• Ocas	cabezas
• Avestruces	cabezas
• Otras aves (Perdices, codornices, pintadas...)	cabezas
– Conejas madres	cabezas
– Colmenas	colmenas
– Otros animales	sí, no
Maquinaria usada en la explotación	
– Propiedad exclusiva de la explotación	
• Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas	nº máquinas
• Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras	nº máquinas
• Cosechadoras de cereales	nº máquinas
• Otras cosechadoras	nº máquinas
– Propiedad no exclusiva de la explotación	
• Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas	sí, no
• Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras	sí, no
• Cosechadoras de cereales	sí, no
• Otras cosechadoras	sí, no
Instalaciones utilizadas en la explotación para la producción de energía renovable por tipo de fuente	
Eólica	sí, no
Biometano	sí, no
Otra energía de biomasa	sí, no
Solar	sí, no
Hidroenergía	sí, no
Otro tipo de fuente	sí, no
Métodos de agricultura ecológica	
– Superficie calificada	ha
– Superficie en conversión	ha
– Superficie de cultivos ecológicos (calificada y/o en conversión)	
• Cereales	ha
• Leguminosas grano	ha
• Patata	ha
• Remolacha azucarera	ha
• Oleaginosas	ha
• Hortalizas	ha
• Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales	ha
• Frutales (excepto cítricos) y bayas	ha
• Cítricos	ha
• Olivar	ha
• Viñedo	ha
• Otros cultivos	ha
– Ganadería de producción ecológica	
• Bovinos	cabezas
• Ovinos y caprinos	cabezas
• Porcinos	cabezas
• Aves	cabezas
• Otros animales	sí, no

Variables	Unidad/ categoría
Desarrollo rural	
Realización de otras actividades complementarias distintas de la agricultura y directamente relacionadas con la explotación	
– Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	sí, no
– Artesanía	sí, no
– Transformación de productos agrícolas (elaboración de embutidos, queso, vino, conservas...)	sí, no
– Producción de energía renovable destinada a la venta (eólica, biogás, acumuladores solares...)	sí, no
– Transformación de la madera (aserradero)	sí, no
– Acuicultura (cría de peces, cangrejos, ranas...)	sí, no
– Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones	sí, no
– Trabajos no agrícolas bajo contrato	sí, no
– Silvicultura	sí, no
– Otros	sí, no
Importancia de estas actividades con relación a la producción final de la explotación	%
Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos tres años:	
– Utilización de servicios de asesoramiento	sí, no
– Modernización de las explotaciones agrícolas	sí, no
– Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	sí, no
– Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria	sí, no
– Participación en programas relativos a la calidad de los alimentos	sí, no
– Ayudas "Natura 2000" a zonas agrícolas	sí, no
– Pagos vinculados con la directiva relativa al marco del agua	sí, no
– Pagos relacionados con la agricultura ecológica	sí, no
– Pagos relacionados con otras ayudas agroambientales	sí, no
– Ayudas relativas al bienestar de los animales	sí, no
– Diversificación hacia actividades no agrícolas	sí, no
– Fomento de actividades turísticas	sí, no
Mano de obra agrícola y/o ganadera en la explotación	
Mano de obra familiar	
Titular (persona física) y otros familiares que trabajan en la explotación	
– Sexo	Hombre, mujer
– Edad (sólo en caso de titular y/o jefe de explotación)	años
– Jefe	sí, no
– Tiempo de trabajo	jornadas
– Trabajo agrícola remunerado en la explotación	sí, no
Mano de obra no familiar	
Asalariados fijos	
Jefe de explotación asalariado	
– Sexo	Hombre, mujer
– Edad	años
– Tiempo de trabajo	jornadas
Otros asalariados fijos	
– Sexo	personas
– Tiempo de trabajo	% de trabajo
Asalariados eventuales	
– Tiempo de trabajo	jornadas
Trabajo realizado por personas no contratadas directamente por el titular de la explotación	
	jornadas

Variables	Unidad/ categoría
Otras actividades complementarias (trabajo no agrícola en la explotación y trabajo fuera de la explotación). Sólo para explotaciones cuyo titular es jefe de explotación	
<i>Otras actividades complementarias del titular jefe</i>	
– Como actividad principal	Si, No
– Como actividad secundaria	Si, No
Si se realizan otras actividades complementarias	
• Actividades directamente relacionadas con la explotación	Si, No
• Actividades no directamente relacionadas con la explotación	Si, No
<i>Otras actividades complementarias del cónyuge</i>	
– Como actividad principal	Si, No
– Como actividad secundaria	Si, No
Si se realizan otras actividades complementarias	
• Actividades directamente relacionadas con la explotación	Si, No
• Actividades no directamente relacionadas con la explotación	Si, No
<i>Otras actividades complementarias de otros familiares</i>	
– Como actividad principal	Si, No
– Como actividad secundaria	Si, No
Si se realizan otras actividades complementarias	
• Actividades directamente relacionadas con la explotación	Si, No
• Actividades no directamente relacionadas con la explotación	Si, No
<i>Otras actividades complementarias de los asalariados fijos</i>	
– Como actividad principal	Si, No
– Como actividad secundaria	Si, No

Anexo III

Legislación de la Unión Europea

Características

Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo.

Definiciones

Reglamento (CE) N° 1200/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, por lo que se refiere a los coeficientes de unidades de ganado y a las definiciones de las características.

Tipología

Reglamento (CE) N° 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas.

Anexo IV

Lista de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola

Lista de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola

Las actividades siguientes (que pueden ser primarias o secundarias) se basan en la división 01 de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE, rev.2).

División	Grupo	Clase	Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01			Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	
	01.1		Cultivos no perennes	
		01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	
		01.12	Cultivo de arroz	
		01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	
		01.14	Cultivo de caña de azúcar	
		01.15	Cultivo de tabaco	
		01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles	
		01.19	Otros cultivos no perennes	
	01.2		Cultivos perennes	Las explotaciones agrícolas que producen vino o aceite de oliva a partir de uvas o aceitunas de producción propia se incluyen en el ámbito de aplicación de la definición
		01.21	Cultivo de la vid	
		01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	
		01.23	Cultivo de cítricos	
		01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	
		01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	
		01.26	Cultivo de frutos oleaginosos	
		01.27	Cultivo de plantas para bebidas	
		01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	
		01.29	Otros cultivos perennes	
	01.3		Propagación de plantas	
		01.30	Propagación de plantas	
	01.4		Producción ganadera	Todas las actividades de la clase 01.49 de la NACE, rev.2 (<i>Otras explotaciones de ganado</i>), se excluyen del ámbito de aplicación de la definición excepto:
		01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	a) la cría de avestruces, emús y conejos; b) la apicultura y la producción de miel y cera de abeja
		01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos	
		01.43	Explotación de caballos y otros equinos	
		01.44	Explotación de camellos y otros camélidos	
		01.45	Explotación de ganado ovino y caprino	
		01.46	Explotación de ganado porcino	
		01.47	Avicultura	
		01.49	Otras explotaciones de ganado	

División	Grupo	Clase	Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
	01.5		Producción agrícola combinada con la producción ganadera	
		01.50	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	
	01.6		Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	En general, todas las explotaciones que solo llevan a cabo actividades del grupo 01.6 de la NACE, rev. 2 se excluyen del ámbito de aplicación de la definición. Ahora bien, las explotaciones que solo se dedican a mantener la tierra en buenas condiciones agrarias y ambientales (clase 01.6 de la NACE, rev.2) se incluyen en el ámbito de aplicación de la definición
		01.61	Actividades de apoyo a la agricultura	
		01.62	Actividades de apoyo a la ganadería	
		01.63	Actividades de preparación posterior a la cosecha	
		01.64	Tratamiento de semillas para la reproducción	

Anexo V

Orientaciones Técnico Económicas

Orientaciones Técnico Económicas

Esquema de clasificación	
1	Agricultura general
15	Cereales, oleaginosas y leguminosas
151	Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas
152	Arroz
153	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas
16	Cultivos agrícolas diversos
161	Raíces y tubérculos
162	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas y raíces y tubérculos
163	Hortalizas frescas en terreno de labor
164	Tabaco
165	Algodón
166	Cultivos herbáceos combinados
2	Horticultura (huerta y flores)
21	Horticultura (huerta y flores) en invernadero
211	Hortalizas en invernadero
212	Flores y plantas ornamentales en invernadero
213	Cultivos mixtos en invernadero
22	Horticultura (huerta y flores) al aire libre
221	Hortalizas al aire libre
222	Flores y plantas ornamentales al aire libre
223	Cultivos mixtos al aire libre
23	Horticultura y cultivos diversos
231	Setas
232	Viveros
233	Horticultura diversa
3	Cultivos leñosos
35	Viticultura
351	Vino con denominación de origen
352	Otros vinos
353	Uva de mesa
354	Otros viñedos
36	Frutales y bayas y cítricos
361	Frutales y bayas (excepto cítricos)
362	Cítricos
363	Frutos secos
364	Frutas tropicales
365	Frutales y bayas y cítricos diversos
37	Olivar
38	Cultivos leñosos diversos
4	Herbívoros
45	Bovinos de leche
46	Bovinos de carne y cría de bovinos
47	Bovinos de carne y leche y cría de bovinos
48	Ovinos, caprinos y otros herbívoros
481	Ovinos
482	Ovinos y bovinos
483	Caprinos
484	Herbívoros diversos

Esquema de clasificación	
5	Granívoros
51	Porcinos
511	Porcino de cría
512	Porcino de engorde
513	Porcino de cría y engorde
52	Aves
521	Gallinas ponedoras
522	Pollos de engorde
523	Gallinas ponedoras y de engorde
53	Granívoros diversos combinados
6	Policultivos
61	Policultivos
611	Horticultura y cultivos leñosos
612	Agricultura general y horticultura
613	Agricultura general y viticultura
614	Agricultura general y cultivos leñosos
615	Agricultura general y alguna otra actividad
616	Otros policultivos
7	Ganadería mixta
73	Ganadería mixta, predominio herbívoros
731	Predominio herbívoros lecheros
732	Predominio herbívoros no lecheros
74	Ganadería mixta, predominio granívoros
741	Granívoros y herbívoros lecheros
742	Granívoros y herbívoros no lecheros
8	Cultivos y ganadería
83	Agricultura general y herbívoros
831	Agricultura general con herbívoros lecheros
832	Herbívoros lecheros con agricultura general
833	Agricultura general con herbívoros no lecheros
834	Herbívoros no lecheros con agricultura general
84	Otros cultivos y ganadería
841	Agricultura general y granívoros
842	Cultivos leñosos y herbívoros
843	Apicultura
844	Otros cultivos mixtos y ganadería

Anexo VI

Modelos de tablas

Clasificación según superficie agrícola utilizada

1.1. Número, superficie total y superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones		Superficie total		SAU	
	Núm de explot.	Porcentaje	ha	Porcentaje	ha	Porcentaje
Todas las explotaciones						
Explotaciones sin SAU						
Explotaciones con SAU						
< 1						
≥ 1 a < 2						
≥ 2 a < 5						
≥ 5 a < 10						
≥ 10 a < 20						
≥ 20 a < 30						
≥ 30 a < 50						
≥ 50 a < 100						
≥ 100						

1.2. Distribución general de la superficie

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas las tierras	Tierras labradas	Tierras para pastos permanentes	Otras tierras	SAU
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

1.3. Aprovechamiento de las tierras labradas

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas la tierras labradas Núm. de ha explot.	Cultivos				
		Herbáceos (1)	Frutales	Olivar	Viñedo	Otras tierras labradas
		Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

(1) Incluye barbechos y huertos familiares

1.4. Aprovechamiento de las tierras labradas en secano

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas la tierras labradas Núm. de ha explot.	Cultivos				
		Herbáceos (1)	Frutales	Olivar	Viñedo	Otras tierras labradas
		Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

(1) Incluye barbechos

1.5. Aprovechamiento de las tierras labradas en regadío

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas la tierras labradas Núm. de ha explot.	Cultivos				
		Herbáceos (1)	Frutales	Olivar	Viñedo	Otras tierras labradas
		Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

(1) Incluye huertos familiares

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Tierras para pastos permanentes		
	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Prados o praderas permanentes		
	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Otras superficies utilizadas para pastos		Prados o praderas permanentes que ya no se utilizan a efectos de producción y pueden acogerse a un régimen de ayudas	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

1.7. Otras tierras

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Total de otras tierras		Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola o ganadero (erial, espartizal y matorral)		Especies arbóreas forestales		Otras superficies	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

2.1. Número, superficie total (ST) y SAU de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular y la gestión

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas las explotaciones		Persona física		Persona física y jefe de la explotación		Sociedad mercantil		
	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)

2.1. Número, superficie total (ST) y SAU de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular y la gestión

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Entidad Pública			Cooperativa de producción			Otra condición jurídica		
	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)	Núm. de explot.	ST (ha)	SAU (ha)

3.1. Número, superficie total y SAU de las explotaciones según régimen de tenencia

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todos los regímenes				Propiedad			
	Superficie total		SAU		Superficie total		SAU	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

3.1. Número, superficie total y SAU de las explotaciones según régimen de tenencia

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Arrendamiento		Aparcería y otros regímenes de tenencia	
	Superficie total		Superficie total	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

3.2. Número, superficie total y SAU de las explotaciones, con toda la tierra bajo un sólo régimen de tenencia

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Propiedad		Arrendamiento	
	Superficie total		Superficie total	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

3.2. Número, superficie total y SAU de las explotaciones, con toda la tierra bajo un sólo régimen de tenencia

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Aparcería y otros regímenes de tenencia		SAU	
	Superficie total		Superficie total	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

3.3. Número, superficie total y SAU de las explotaciones, con tierras

bajo más de un régimen de de tenencia

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Más del 50 % de la superficie de referencia en propiedad		Más del 50 % de la superficie de referencia en arrendamiento	
	Superficie total	SAU	Superficie total	SAU
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

3.3. Número, superficie total y SAU de las explotaciones, con tierras bajo más

de un régimen de tenencia

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Más del 50 % de la superficie de referencia en aparcería y otros regímenes		Ningún régimen de tenencia superior al 50% de la superficie de referencia	
	Superficie total	SAU	Superficie total	SAU
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.1. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Cereales para grano			Trigo		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.1. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Trigo blando			Trigo duro		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.1. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Cebada			Avena		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.1. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Centeno			Arroz	
	Total	Secano	Regadío	Total	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.1. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Maíz			Otros (incluidas otras mezclas de cereales)		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.2. Cultivos herbáceos y barbechos: leguminosas para grano

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Leguminosas para grano			Garbanzos, judías secas y lentejas		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.2. Cultivos herbáceos y barbechos: leguminosas para grano

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces			Otras (incluidas las mezclas con cereales)		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.3. Cultivos herbáceos y barbechos: patata

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Total		Secano		Regadío	
	Núm. de explot.	ha explot.	Núm. de explot.	ha explot.	Núm. de explot.	ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Cultivos industriales			Remolacha azucarera		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Algodón			Otros cultivos textiles		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Girasol			Lino oleaginoso		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Soja			Colza y nabina		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Otros cultivos oleaginosos			Tabaco		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Lúpulo			Plantas aromáticas, medicinales y especias		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.4. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Otras plantas industriales		
	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.5. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Cultivos forrajeros			Raíces y tubérculos forrajeros		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.5. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Forrajes verdes plurianuales			Maíz forrajero		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.5. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Leguminosas forrajeras			Otros forrajes verdes anuales		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.6. Cultivos herbáceos y barbechos: hortalizas

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Hortalizas			En terreno de labor		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.6. Cultivos herbáceos y barbechos: hortalizas

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	En terreno hortícola			Invernadero	
	Total	Secano	Regadío	Total	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.7. Cultivos herbáceos y barbechos: flores y plantas ornamentales

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Flores y plantas ornamentales			Al aire libre y/o abrigo bajo			Invernadero
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío	
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.8. Cultivos herbáceos y barbechos: semillas y plántulas para la venta y otros cultivos herbáceos.

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Semillas y plántulas para la venta			Otros cultivos herbáceos		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.9. Cultivos herbáceos y barbechos: barbechos y huertos familiares

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Barbechos			Huertos familiares		
	Total	Barbechos subvencionados	Barbechos no subvencionados	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha explot.	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha explot.	Núm. de explot.

4.10. Cultivos leñosos: frutales

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Frutales			Cítricos		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.10. Cultivos leñosos: frutales

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Originarios de clima templado			Originarios de clima subtropical		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.10. Cultivos leñosos: frutales

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Bayas			Frutales de fruto seco		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.	Núm. de ha explot.

4.11. Cultivos leñosos: olivar

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según Olivar			
SAU (ha)	Total		Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

4.11. Cultivos leñosos: olivar

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Aceituna de mesa			Aceituna de almazara		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

4.12. Cultivos leñosos: viñedo

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Viñedo			Uva de mesa		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

4.12. Cultivos leñosos: viñedo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Uva para pasas			Uva de vinificación		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

4.12. Cultivos leñosos: viñedo

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Para vinos de calidad			Para otros vinos		
	Total	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

4.13. Cultivos leñosos: viveros de leñosos no forestales, leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Viveros de cultivos leñosos			Cultivos leñosos en invernadero	Otros cultivos permanentes (alcaparra, pita, morera, mimbrera, etc.)		
	Total	Secano	Regadío	Regadío	Total	Secano	Regadío
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.

5.1. Cultivos de organismos modificados genéticamente

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Número de explotaciones	ha

5.2. Cultivos energéticos

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Número de explotaciones	ha

5.3. Champiñón, setas y otros hongos cultivados

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Champiñón, setas y otros hongos cultivados
	Núm. de explot. ha

6.1. Superficie regable

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Superficie regada		Superficie no regada	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

7.1. Ganadería: bovinos

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Bovinos		Vacas		Lecheras		Otras vacas	
	Número de explot.	Núm. de cabezas	Total	Núm. de cabezas	Número de explot.	Núm. de cabezas	Número de explot.	Núm. de cabezas

7.1. Ganadería: bovinos

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Bovinos de 24 meses ó más					Bovinos de 12 a menos de 24 meses				
	Total	Machos	Novillas			Total	Machos	Hembras		
	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas

7.1. Ganadería: bovinos

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Bovinos de menos de 12 meses	
	Total	Núm. de explotaciones
		Núm. de cabezas

7.2. Ganadería: ovinos

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Ovinos		Ovejas madres y corderas para reposición		Otros ovinos	
	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas

7.3. Ganadería: caprinos

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Caprinos		Cabras madres y chivas para reposición		Otros caprinos	
	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas

7.4. Ganadería: porcinos

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Porcinos		Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más		Lechones de menos de 20 kg		Otros porcinos	
	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas

7.5. Ganadería: equinos

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Núm. de explot.	Núm. de cabezas
--	-----------------	-----------------

7.6. Ganadería: aves excepto avestruces (miles de cabezas)

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Aves		Gallinas		Pollos de carne		Pavos	
	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)

7.6. Ganadería: aves excepto avestruces (miles de cabezas)

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Patos		Ocas		Otras (perdices, codornices, pintadas, etc.)	
	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)	Núm. de explot.	Cabezas (X 1000)

7.7. Ganadería: avestruces

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Avestruces	
	Núm. de explotaciones	Núm. de cabezas

7.8. Ganadería: conejas madres y colmenas

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Conejas madres		Colmenas	
	Número de explot.	Número de cabezas	Número de explot.	Número de colmenas

7.9. Ganadería: Unidades Ganaderas (UG)

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Total de ganado		Bovino		Ovino		Caprino	
	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG

7.9. Ganadería: Unidades Ganaderas (UG)

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Porcino		Equino		Aves (incluye avestruces)		Conejas madres	
	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG	Núm. de explot.	UG

8.1. Explotaciones con equipo para la producción de energía renovable

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Tipo de fuente de energía renovable						
	Todos los tipos	Eólica	Biometano	Otra energía de biomasa	Solar	Hydroenergía	Otras fuentes

8.2. Maquinaria propiedad exclusiva de la explotación

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Tractores		Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras		Cosechadoras de cereales		Otras cosechadoras	
	Núm. de explot.	Núm. de máquinas	Núm. de explot.	Núm. de máquinas	Núm. de explot.	Núm. de máquinas	Núm. de explot.	Núm. de máquinas

8.3. Explotaciones que utilizan maquinaria que no es de su propiedad exclusiva

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Tractores		Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras		Cosechadoras de cereales		Otras cosechadoras	
--	-----------	--	--	--	--------------------------	--	--------------------	--

9.1. Producción ecológica

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Producción ecológica					
	Total		Calificada		En periodo de conversión	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

9.2. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Total de cultivos		Cereales		Leguminosas grano		Patata		Remolacha azucarera	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

9.2. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Cultivos oleaginosos		Hortalizas		Prados o praderas permanentes o forrajes verdes plurianuales		Frutales (excepto cítricos) y bayas		Cítricos	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

9.2. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Olivar		Viñedo		Otros cultivos	
	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha	Núm. de explot.	ha

9.3. Ganadería de producción ecológica

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Bovino		Ovino y caprino		Porcino		Aves		Otros animales
	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.	Núm. de cabezas	Núm. de explot.

10.1. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones con actividades complementarias			
	Total	Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	Artesanía	Transformación de productos agrícolas (queso, vino, ...)

10.1. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones con actividades complementarias			
	Producción de energía renovable para la venta (eólica, biogás, solar, ...)	Transformación de la madera	Acuicultura (cría de peces, cangrejos, ...)	Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones

10.1. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones con actividades complementarias		
	Trabajos no agrícolas bajo contrato.	Silvicultura	Otros

10.2. Desarrollo rural: importancia de las otras actividades complementarias

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Porcentaje de la producción de estas actividades complementarias sobre la producción final de la explotación		
	% ≤ 10	10 < % ≤ 50	50 < % < 100
	Núm. de explotaciones	Núm. de explotaciones	Núm. de explotaciones

10.3. Medidas de desarrollo rural

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 3 años			
	Utilización de servicios de asesoramiento	Modernización de las explotaciones agrícolas	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria

10.3. Medidas de desarrollo rural

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 3 años			
	Participación en programas relativos a la calidad de los alimentos	Ayudas "Natura 2000" a zonas agrícolas	Pagos vinculados con la directiva relativa al marco del agua	Pagos relacionados con la agricultura ecológica

10.3. Medidas de desarrollo rural

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 3 años			
	Pagos relacionados con otras ayudas agroambientales	Ayudas relativas al bienestar de los animales	Diversificación hacia actividades no agrícolas	Fomento de actividades turísticas

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas las edades						Menos de 25 años		
	Titulares			Titulares jefes de explotación			Titulares		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Menos de 25 años			De 25 a 29 años			Titulares jefes de explotación		
	Titulares jefes de explotación			Titulares			Titulares jefes de explotación		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 30 a 34 años			Titulares jefes de explotación			De 35 a 39 años		
	Titulares			Titulares jefes de explotación			Titulares		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 35 a 39 años			De 40 a 44 años			Titulares jefes de explotación		
	Titulares jefes de explotación			Titulares			Titulares jefes de explotación		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 45 a 49 años			Titulares jefes de explotación			De 50 a 54 años		
	Titulares			Titulares jefes de explotación			Titulares		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 50 a 54 años			De 55 a 59 años			Titulares jefes de explotación		
	Titulares jefes de explotación			Titulares			Titulares jefes de explotación		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 60 a 64 años			Titulares jefes de explotación			De 65 y más años		
	Titulares			Titulares jefes de explotación			Titulares		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.1. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	De 65 y más años		
	Titulares jefes de explotación		
	Total	Varones	Mujeres

11.2. Trabajo familiar: cónyuges y jefes de explotación según sexo

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Todas las edades					
	Cónyuges			Cónyuges jefes de explotación		
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres

11.3. Trabajo familiar: otros familiares y jefes de explotación según sexo

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Otros familiares				Otros familiares jefes de explotación			
	Núm. de explot.	Núm. de personas	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de personas	Varones	Mujeres

12.1. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Porcentaje de tiempo trabajado < 25%			Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 25 a < 50%		
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Varones	Mujeres

12.1. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 50 a < 75%			Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 75 a < 100%		
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Varones	Mujeres

12.1. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Porcentaje de tiempo trabajado 100%		
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres

12.2. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Todas las edades			< de 25 años				
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de jornadas

12.2. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	De 25 a 29 años			De 30 a 34 años			De 35 a 39 años				
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Varones	Mujeres

12.2. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continuación)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	De 40 a 44 años			De 45 a 49 años			De 50 a 54 años				
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Núm. de explot.	Varones	Mujeres

12.2. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	De 55 a 59 años			De 60 a 64 años			De 65 y más años			Núm. de jornadas
	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	Núm. de explot.	Varones	Mujeres	

12.3. Trabajo asalariado eventual y jornadas trabajadas por personas no empleadas directamente por el titular

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Trabajo asalariado eventual		Trabajo realizado por personas no empleadas directamente por el titular	
	Número de explotaciones	Número de jornadas	Número de explotaciones	Número de jornadas

13.1. Unidades de Trabajo Año (UTA) en la explotación

(Continúa)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Total Núm. de explot.	Trabajo familiar			
		Total Núm. de explot.	Titular Núm. de explot.	Cónyuge Núm. de explot.	Otros miembros Núm. de explot.

13.1. Unidades de Trabajo Año (UTA) en la explotación

(Conclusión)

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Trabajo asalariado					
	Total Núm. de explot.	UTA	Trabajo fijo Núm. de explot.	UTA	Trabajo eventual Núm. de explot.	UTA

13.2. Unidades de Trabajo Año (UTA) del jefe de la explotación

Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha)	Total	Titular	Cónyuge	Otro miembro de la familia	Asalariado
	Núm. de explot.	UTA	Núm. de explot.	UTA	Núm. de explot.

14.1 Número de explotaciones por estudios realizados por el jefe de la explotación

Tamaño de las explotaciones según SAU (ha)	Total de explotaciones	Formación del Jefe de la explotación			
		Experiencia exclusivamente práctica	Formación universitaria agrícola	Formación profesional agrícola	Otra formación agrícola

Clasificación según orientación técnico económica

15.1.Orientaciones y dimensión económica: Total de explotaciones

(Continúa)

Orientaciones	Producción estandar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a < 2,4	2,4 a < 4,8	4,8 a < 7,2	7,2 a < 9,6	9,6 a < 14,4	14,4 a < 19,2	19,2 a < 48,0	48,0 a < 72,0	≥ 120,0
Total											
1 Agricultura General											
15 Cereales, oleaginosas y leguminosas											
151 Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas											
152 Arroz											
153 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas											
16 Cultivos agrícolas diversos											
161 Raíces y tubérculos											
162 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas, y raíces y tubérculos											
163 Hortalizas frescas en terreno de labor											
164 Tabaco											
165 Algodón											
166 Cultivos herbáceos combinados											
2 Horticultura (huerta y flores)											
21 Horticultura (huerta y flores) en invernadero											
211 Hortalizas en invernadero											
212 Flores y plantas ornamentales en invernadero											
213 Cultivos mixtos en invernadero											
22 Horticultura (huerta y flores) al aire libre											
221 Hortalizas al aire libre											
222 Flores y plantas ornamentales al aire libre											
223 Cultivos mixtos al aire libre											
23 Horticultura y cultivos diversos											
231 Setas											
232 Viveros											
233 Horticultura diversa											
3 Cultivos leñosos											
35 Viticultura											
351 Vinos con denominación de origen											
352 Otros vinos											
353 Uva de mesa											
354 Otros viñedos											
36 Frutales y bayas y cítricos											
361 Frutales y bayas (excepto cítricos)											
362 Cítricos											
363 Frutos secos											
364 Frutas tropicales											
365 Frutales y bayas y cítricos diversos											
37 Olivar											
38 Cultivos leñosos diversos											
4 Herbívoros											
45 Bovinos de leche											
46 Bovinos de carne y cría de bovinos											
47 Bovinos de carne y leche y cría de bovinos											
48 Ovinos, caprinos y otros herbívoros											
481 Ovinos											
482 Ovinos y bovinos											
483 Caprinos											
484 Herbívoros diversos											

15.1. Orientaciones y dimensión económica: Total de explotaciones

(Conclusión)

Orientaciones	Producción estandar (PE) en miles de euros											
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	72,0 a	≥120,0
			< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0	< 120,0	
5 Granívoros												
51 Porcinos												
511 Porcinos de cría												
512 Porcinos de engorde												
513 Porcinos de cría y engorde												
52 Aves												
521 Gallinas ponedoras												
522 Pollos de engorde												
523 Gallinas ponedoras y de engorde												
53 Granívoros diversos combinados												
6 Policultivos												
61 Policultivos												
611 Horticultura y cultivos leñosos												
612 Agricultura general y horticultura												
613 Agricultura general y viticultura												
614 Agricultura general y cultivos leñosos												
615 Agricultura general y alguna otra actividad												
616 Otros policultivos												
7 Ganadería mixta												
73 Ganadería mixta, predominio herbívoros												
731 Predominio herbívoros lecheros												
732 Predominio herbívoros no lecheros												
74 Ganadería mixta, predominio granívoros												
741 Granívoros y herbívoros lecheros												
742 Granívoros y herbívoros no lecheros												
8 Cultivos y ganadería												
83 Agricultura general y herbívoros												
831 Agricultura general con herbívoros lecheros												
832 Herbívoros lecheros con agricultura general												
833 Agricultura general con herbívoros no lecheros												
834 Herbívoros no lecheros con agricultura general												
84 Otros cultivos y ganadería												
841 Agricultura general y granívoros												
842 Cultivos leñosos y herbívoros												
843 Apicultura												
844 Otros cultivos mixtos y ganadería												

15.2 Orientaciones y dimensión económica: SAU del total de explotaciones**15.3 Orientaciones y dimensión económica: Producción estándar (PE) del total de las explotaciones****15.4 Orientaciones y dimensión económica: Total de las explotaciones con 1 UTA al menos****15.5 Orientaciones y dimensión económica: SAU de las explotaciones con 1 UTA al menos****15.6 Orientaciones y dimensión económica: Producción estándar (PE) de las explotaciones con 1 UTA al menos**

16.1 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Total de las explotaciones

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0		

Total de las explotaciones	Número										
	SAU (ha)										
	ha										
	PE (miles										
	de euros)										

1 Para cada OTE a dos dígitos:

Orientación principal 15 Cereales, oleaginosas y leguminosas
Orientación principal 16 Cultivos agrícolas diversos
Orientación principal 21 Horticultura (huerta y flores) en invernadero
Orientación principal 22 Horticultura (huerta y flores) al aire libre
Orientación principal 23 Horticultura y cultivos diversos
Orientación principal 35 Viticultura
Orientación principal 36 Frutales y bayas y cítricos
Orientación principal 37 Olivar
Orientación principal 38 Cultivos leñosos diversos
Orientación principal 45 Bovinos de leche
Orientación principal 46 Bovinos de carne y cría de bovinos
Orientación principal 47 Bovinos de carne y leche y cría de bovinos
Orientación principal 48 Ovinos; caprinos y otros herbívoros
Orientación principal 51 Porcinos
Orientación principal 52 Aves
Orientación principal 53 Granívoros diversos combinados
Orientación principal 61 Policultivos
Orientación principal 73 Ganadería mixta, predominio herbívoros
Orientación principal 74 Ganadería mixta, predominio granívoros
Orientación principal 83 Agricultura general y herbívoros
Orientación principal 84 Otros cultivos y ganadería

16.2 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Personalidad jurídica y gestión

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0		

Personalidad jurídica y gestión de la explotación:											
Explotaciones cuyo titular es persona física	Número										
Explotaciones cuyo titular es el jefe de la explotación	Número										

1 Para cada OTE a dos dígitos

16.3 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Explotaciones por porcentaje de SAU en propiedad

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0		

Régimen de tenencia:											
SAU en propiedad											
< 25 %	Explot.										
25 a < 50 %	Explot.										
50 a < 75 %	Explot.										
75 a < 90%	Explot.										
≥ 90 %	Explot.										

1 Para cada OTE a dos dígitos

**16.4. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):
SAU según régimen de tenencia**

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros									
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0	
Total SAU en propiedad	ha									
Total SAU en arrendamiento	ha									
Total SAU en aparcería o en otro régimen de tenencia	ha									

1 Para cada OTE a dos dígitos

**16.5. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):
Utilización del suelo**

(Continúa)

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros									
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0	
Utilización del suelo:										
Herbáceos y barbechos	Explot. SAU (ha) ha									
Cereales	Explot. ha									
Trigo blando	Explot. ha									
Trigo duro	Explot. ha									
Cebada	Explot. ha									
Maíz	Explot. ha									
Leguminosas grano	Explot. ha									
Raíces y tubérculos	Explot. ha									
Patatas	Explot. ha									
Raíces y tubérculos forrajeros	Explot. ha									
Hortalizas en cultivo hortícola	Explot. ha									
Flores y plantas ornamentales al aire libre	Explot. ha									
Plantas forrajeras (excluidas raíces y tubérculos)	Explot. ha									
Cultivos leñosos	Explot. SAU (ha) ha									
Frutales (no cítricos)	Explot. ha									
Frutales de fruto fresco	Explot. ha									
Frutales de fruto seco	Explot. ha									
Cítricos	Explot. ha									
Olivar	Explot. ha									
Viñedo	Explot. ha									
Viñedo para vinos con denominación de origen	Explot. ha									
Cultivos en invernadero	Explot. ha									
Hortalizas en invernadero	Explot. ha									
Flores y plantas ornamentales en invernadero	Explot. ha									

1 Para cada OTE a dos dígitos

16.6 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Ganadería

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a < 2,4	2,4 a < 4,8	4,8 a < 7,2	7,2 a < 9,6	9,6 a < 14,4	14,4 a < 19,2	19,2 a < 48,0	48,0 a < 72,0	≥ 72,0
Ganadería:											
Explotaciones con ganadería	Número										
Bovinos	Explot.										
	Número										
Bovinos de < 1 año	Explot.										
	Número										
Bovinos machos de 1 a < 2 años	Explot.										
	Número										
Bovinos hembras de 1 a < 2 años	Explot.										
	Número										
Bovinos machos de 2 y más años	Explot.										
	Número										
Novillas de 2 y más años	Explot.										
	Número										
Vacas lecheras	Explot.										
	Número										
Otras vacas	Explot.										
	Número										
Ovinos	Explot.										
	Número										
Caprinos	Explot.										
	Número										
Porcinos	Explot.										
	Número										
Cerdas madres y de reposición	Explot.										
	Número										
Otros porcinos	Explot.										
	Número										
Aves (excepto avestruces)	Explot.										
	Núm (Miles)										
Pollos de carne	Explot.										
	Núm (Miles)										
Gallinas ponedoras	Explot.										
	Núm (miles)										
Conejas madres	Explot.										
	Número										
Abejas	Explot.										
	Colmenas										
Otros animales	Explot.										

1 Para cada OTE a dos dígitos

16.7. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):**Trabajo agrícola**

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
		< 2,4	< 4,8	< 7,2	< 9,6	< 14,4	< 19,2	< 48,0	< 72,0		
Trabajo agrícola:											
Trabajo total	UTA										
Trabajo total excepto asalaridados eventuales	Explot. Personas										
Porcentaje del trabajo familiar respecto al tiempo anual de trabajo en la explotación:											
< 10 %	Explot.										
10 a < 50 %	Explot.										
50 a < 90 %	Explot.										
≥ 90 %	Explot.										
Trabajo familiar	UTA										
Trabajo del titular	UTA										
Titulares	Explot.										
Titulares ≤ 34 años	Explot.										
Titulares de 35 a 44 años	Explot.										
Titulares de 45 a 54 años	Explot.										
Titulares de 55 a 64 años	Explot.										
Titulares de 65 y más años	Explot.										
Porcentaje de tiempo trabajado del titular en porcentaje de tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:											
> 0 a < 25 %	Explot.										
25 a < 50 %	Explot.										
50 a < 75 %	Explot.										
75 a < 100 %	Explot.										
100%	Explot.										
Cónyuge y otros miembros de la familia del titular	Explot. Personas										
Tiempo de trabajo del cónyuge y otros miembros de la familia del titular:											
> 0 a < 50 %	Personas										
50 a < 100 %	Personas										
100%	Personas										
Trabajo asalariado fijo	Explot. Personas UTA										
Porcentaje de tiempo anual de trabajo de los asalariados fijos:											
> 0 a < 50 %	Personas										
50 a < 100 %	Personas										
100%	Personas										
Trabajo asalariado eventual	Explot. Horas (miles)										

1 Para cada OTE a dos dígitos

16.8. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Dimensión según SAU

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
Dimensión de la explotación SAU (ha):											
< 1											
1 a < 5											
5 a < 20											
20 a < 50											
50 a < 100											
≥ 100											

1 Para cada OTE a dos dígitos

16.9 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Dimensión según UTA

Características seleccionadas	Producción estándar (PE) en miles de euros										
	Total	< 1,2	1,2 a	2,4 a	4,8 a	7,2 a	9,6 a	14,4 a	19,2 a	48,0 a	≥ 72,0
Dimensión de la explotación UTA:											
< 0,5											
0,5 a < 1											
1 a < 2											
2 a < 3											
3 a < 5											
≥ 5											

1 Para cada OTE a dos dígitos